19760906

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 6 de setiembre de 1976

NUMERO

23.483

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Copihue Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo de la doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cincuenta y seis. — En la ciudad de Santa Fe, Capital de la provincia de igual nombre, República Argentina, a diez días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: doña Eva Marcyniuk de Kunz, de cuarenta y dos años, comerciante, vecina de la ciudad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, calle Oliden setecientos diecisiete, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.721.266, casada con Mario Kunz; doña Mariana Rosa Martín y Herrera de Bustillo, de cincuenta y dos años, casada con Alejandro Bustillo, comerciante, vecina de la ciudad de Buenos Aires, calle Posadas número mil cincuenta y tres, libreta cívica número 0.495.544; don Carlos Jesús González Watson, de treinta años, casado con María Silvia Borrel, comerciante, vecino de Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Italia dos mil veintiuno, planta baja, departamento "B", libreta de enrolamiento número 4.594.940; don Ricardo Luis Chiaromonte, de treinta y tres años, casado con Isabel Rosa Mastromarino, Contador Público Nacional, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Yerbal número cuatrocientos setenta y cinco, piso quinto, departamento "A", libreta de enrolamiento número 4.291.333, y don José Pedro Chiaromonte, de treinta y siete años, casado con Lucía Rosa Castro, Abogado, vecino de Capital Federal, calle Cuenca número mil trescientos veinticinco, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.590.770 todos los comparecientes argentinos, hábiles, por mí conocidos doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al Acta constitutiva siguiente, que determina el Estatuto que a continuación se especifica. — Domicilio, Denominación y Objeto. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, (territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud). — Se denomina COPIHUE AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y de granjas, en establecimientos propios o de terceros o asociados a terceros; Comercial: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones representaciones y consignaciones; Industrial: mediante la producción, elaboración, transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén, cueros y productos de agro y frutos del país, en su faz primaria, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejerecer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital es de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley número 19.550 — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Depositar en efectivo en la Caja de la sociedad, la cantidad de dos mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, en nombre de la Sociedad, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|9|76 (16 págs.)

fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la asamblea extraordinaria, una segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, le remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cada uno de los comparecientes ha suscripto dos mil acciones, todas ordinarias, con un monto de integración cada uno, de pesos cinco mil y la naturaleza de cada aporte en dinero en efectivo, y en consecuencia cada uno de los comparecientes ha integrado el veinticinco por ciento y el saldo restante del setenta y cinco por ciento, que cada uno ha quedado adeudando; sus saldos, deben serlo dentro del plazo de un año. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, doña Eva Marcyniuk de Kunz. — Vicepresidente, don Carlos Jesús González Watson. — Vocal, doña Mariana Rosa Martín y Herrera de Bustillo — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular. al contador público nacional don Ricardo Luis Chiaromonte. — Síndico Suplente, doctor José Pedro Chiaromonte. Se autoriza al Sr. Ricardo Luis Chiaromonte y|o Eva Marcyniuk de Kunz, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, acepten y|o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída se ratifican y firman como habitualmente acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. — Mariana R. M. Bustillo — Eva M. de Kunz — C. J. Watson — R. L. Chiaromonte — J. P. Chiaromonte — Hay un sello, ante mí: Domingo Berraz Montyn — Certifico que la presente es fiel reproducción del original, correspondiendo a la escritura número cincuenta y seis. y obra a los folios ciento cinco y siguientes de este Registro número doscientos seis de mi regencia. Para la sociedad en formación llamada "Copihue Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". expido la presente copia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Berraz Montyn. — Está su sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su escritura matriz. — Escritura número trescientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Eva Ma Cyniuk de Kunz, argentina, de 45 años de edad casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 2.721.266, domiciliada en Oliden 717, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Mariana Rosa Martín y Herrera de Bustillo, argentina, de 55 años de edad, casada, comerciante, con Libreta Cívica 0.495.544, domiciliada en Posadas 1053, de esta ciudad; Carlos Jesús González Watson, argentino, de 33 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.594.940, domiciliado en Godoy Cruz número 114, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ricardo Luis Chiaromonte, argentino, de 36 años de edad, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.291.333, domiciliado en Yerbal 475, quinto piso A, de esta Ciudad, y José Pedro Chiaromonte, argentino, casado, de 40 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.596.770 domiciliado en Cuenca 1325, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el 10 de abril de 1973, ante el escribano de la ciudad y provincia de Santa Fe, Domingo Berraz Montyn al folio 105 del Registro 206, a su cargo, constituyeron una sociedad anónima denominada "Copihue Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente número 47.424, ésta formuló una serie de observaciones con respecto a los estatutos sociales de la sociedad y en vista de tales observaciones y atento a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550|72, han resuelto modificar el estatuto según el siguiente tenor: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Calencaleu, S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 485, noveno piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación en el resto del país o en el exterior. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Púb. de Com. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La explotación, en todas sus formas y modalidades, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, ya fuere en establecimientos propios o de terceros; b) La compra, venta, depósito, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de las mercaderías, frutos y productos resultantes de la explotación antedicha elaborada o no, así como la adquisición de las maquinarias, equipos e instalaciones, necesarios para hacerla efectiva y el ejercicio de comisiones, representaciones, y mandatos; c) La elaboración primaria de los frutos y productos de la precitada actividad agropecuaria, especialmente, bebidas, alimentos forrajes, cueros y lanas, que se llevará a cabo en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo 4º: El capital es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Depositar en efectivo en la caja de la Sociedad, la cantidad de dos mil pesos, cada director, que queda depositada en dicha caja, hasta que la Asamblea apruebe la gestión. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos, en nombre de la Sociedad, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad: Eva Marcyniuk de Kunz, 2.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto por acción, $ 5.000 dinero efectivo 25% en este acto, y el saldo dentro de los dos años. — Mariana Rosa Martín y Herrera de Bustillo: 2.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto por acción, $ 5.000 dinero en efectivo 25% en este acto, y el saldo dentro de los dos años. — Carlos Jesús González Watson: 2.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto por acción, $ 5.000 dinero en efectivo, 25% en este acto, y el saldo dentro de los dos años. — Ricardo Luis Chiaromonte: 2.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto por acción, $ 5.000 dinero en efectivo, 25% en este acto, y el saldo dentro de los dos años. — José Pedro Chiaromonte: 2.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto por acción, $ 5.000 dinero en efectivo, 25% en este acto, y el saldo dentro de los dos años. — Total de acciones suscriptas: 10.000. — Monto total de integración: $ 25.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, doña Eva Marcyniuk de Kunz; Vicepresidente, don Carlos Jesús González Watson; Vocal, doña Mariana Rosa Martín y Herrera de Bustillo. Y Organo Fiscalizador, Síndico titular, al contador público nacional don Ricardo Luis Chiaromonte y Síndico suplente, al doctor José Pedro Chiaromonte. — Se confiere Poder Especial a Ricardo Luis Chiaromonte y|o Eva Marcyniuk de Kunz, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente acepten y|o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que se retiene e ingresará la suma de $ 1.000 en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Eva M. de Kunz, Mariana M. de Bustillo, R. L. Chiaromonte, J. P. Chiaromonte, C. J. González Watson. — Hay un sello. Ante mí: C. M. de Nevares. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 697 del Registro 69 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial número A-017339584, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a 21 de abril de 1976. — C. M. de Nevares. — Está su sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su escritura matriz. — Entrelíneas: fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.000.— e.6|9 Nº 89.514 v.6|9|76

Bureau

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 125 de fecha 22 de junio de 1976 pasada al folio 405 del Registro Nº 111 de Capital Federal, se constituyó la sociedad "BUREAU S.A." Son sus socios: Mario Guillermo Suffern, argentino, divorciado, nacido el 7 de octubre de 1941, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 4.749.125, domiciliado en Julián Alvarez 2797, 5º piso, Capital; y don Marco Aurelio Carreras, argentino, casado, nacido el 1 de enero de 1933, abogado, C. I. Policía Federal Nº 3.332.457, domiciliado en Billinghurst 1575, 5º piso, Dpto. B, Capital. — Denominación: "Bureau S. A." — Domicilio: Tucumán 1452, 4º piso, Capital. — Objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros a la organización, planificación y desarrollo de Congresos, Convenciones, Exposiciones y|o ferias científicas, técnicas, comerciales, profesionales sean éstas privadas o gubernamentales, en todo el territorio del país y|o en el extranjero. — Duración: 99 años desde su inscripción. — Capital social: $ 40.000 representado por 4.000 acciones de $ 10. — Directorio: mínimo 2 y máximo 5 con mandato por 1 año. — Lo integran: Presidente: Marco Aurelio Carreras; Vicepresidente: Mario Guillermo Suffern. — Sindicatura: 1 síndico titular Cdor. Ricardo Carmelo Marín, y 1 Suplente, Cdor. Eduardo Juan Tutarello, ambos duran 1 año en sus cargos. — Representación legal: al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. — Cierre del ejercicio: 31 de junio. — La mencionada sociedad fue conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3023 de fecha 3 de agosto de 1976.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 3.000.— e.6|9 Nº 89.813 v.6|9|76

Comercial Productora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: DANILO Edgardo Downey, 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.465.641, domiciliado en Luis María Drago 2432, Castelar; Mónica Susana Pérez de Díaz, 24 años de edad, casada, argentina, comerciante, D. N. I. Nº 10.114.192, domiciliada en Larrea 748, Morón; Belarmino Antonio González, 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 6.649.656, domiciliado en Méjico 1482, piso 1º, departamento uno, Capital Federal, y Aida Sonis de Slobodianiuk, 41 años de edad, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 560.498, domiciliada en Laprida 1209, piso 5º, departamento D, Capital Federal. — 2º) Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de mayo de 1976. — 3º) Razón Social o Denominación: COMERCIAL PRODUCTORA SOCIEDAD ANONIMA. — 4º) Domicilio Social: Avenida Belgrano 1620, Planta Baja, departamento uno, Capital Federal. — 5º) Objeto Social: La comercialización de productos comestibles, de artefactos del hogar, de indumentaria, de artículos de oficina e instalación y explotación de supermercados. — 6º) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la inscripción. — 7º) Capital Social: Quinientos mil pesos. — 8º) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio de 2 a 5 miembros. Presidente: Danilo Edgardo Downey, Vicepresidente: Mónica Susana Pérez de Díaz, Directores: Belarmino Antonio González y Aida Sonis de Slobodianiuk, duración en sus cargos: 2 años. — Síndico Titular: Oscar Ramón Esperón. — Síndico Suplente: Regulo Pascual Cruchaga. — Duración en sus cargos: 2 años. — 9º) Organización de la Representación Legal. — Presidente del Directorio y Vicepresidente, en forma recíproca e indistinta. — 10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e.6|9 Nº 89.811 v.6|9|76

Osalco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Eduardo Alberti, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 382. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Eduardo Martino Azzolini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Lairihou, de 32 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.586.010, con domicilio en Debenedetti Nº 2263, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Farre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Parada, de 50 años de edad, comerciante, con domicilio en Avellaneda Nº 2542, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don César Alberto Nuccelli, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María Dolores Molina, de 41 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.588.815, domiciliado en Ricardo Gutiérrez Nº 1551, Capital Federal; don Vicente Michienzi, argentino, casado en primeras nupcias con María C. Caldumbide, de 45 años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.050.703, domiciliado en Arroyo número 894, Capital Federal, y don Carlos María Fernández Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dora Iriarte, de 57 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.216.567, domiciliado en Lavalle 1454, 7º piso, Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denominará "OSALCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en la calle Arroyo Nº 894, 5º piso, departamento 9, Capital Federal. Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: a) Comercial: realización de obras destinadas a desagües cloacales y pluviales, provisión de aguas corrientes, perforación de pozos semisurgentes; compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos y mercaderías de la industria del plástico, madera, química. Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria del plástico. Financiera: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse. Queda expresamente prohibido la realización de las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras que requieran concurso público. Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa, administración, explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso aquellas operaciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y de granjas y la comercialización en el mercado interno y externo de sus productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos cada una (valor nominal). El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la sociedad la cantidad de cien pesos, que les serán devueltos en el momento de dejar de pertenecer al Directorio. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término Asamblea. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se cnosidera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Eduardo Martino Azzolini: 5.000 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000.—. José Farre: 5.000 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000.—. César Alberto Nuccelli: 5.000 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000.—; todas las acciones son nominativas no endosables. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Farre; Vicepresidente a: César Alberto Nuccelli; Director: Eduardo Martino Azzolini; Síndico titular: contador Vicente Michienzi; Síndico suplente: doctor Carlos María Fernández Gallardo. Queda autorizado el doctor Carlos María Fernández Gallardo para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras que fueren precisas. El autorizante hace constar: Que los señores Michienzi y Fernández Gallardo concurren a este otorgamiento a fin de prestar su conformidad y aceptación al cargo para lo cual han sido designados, firmando la presente en prueba de ello. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. E. Azzolini, J. Farre, C. A. Nuccelli, V. Michienzi, C. M. Fernández Gallardo. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo Oscar García, escribano. Está su firma y sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 382. Protocolo corriente de este registro Nº 531 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Complementaria. — Osalco, S. A. C. I. F. I. y A. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Eduardo Martino Azzolini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Leirihon, de 33 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.586.010, con domicilio en Debenedetti Nº 2263, Olivos, provincia de Buenos Aires; don José Farré, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Parada, de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento Nro. 6.088.565, comerciante con domicilio en Avellaneda Nº 2542, Olivos, provincia de Buenos Aires, y don César Alberto Nuccelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Molina, de 41 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.588.815, domiciliado en Ricardo Gutiérrez Nº 1551, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 3 de abril de 1975 otorgada ante este registro al folio 382. Protocolo de ese año, constituyeron la sociedad Osalco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que habiendo sido observada en el Registro Público de Comercio de esta Capital, vienen por la presente a subsanar las observaciones que le hiciera el Registro de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos cada una (valor nominal). — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Eduardo Martino Azzolini, 5.000 acciones ordinarias de cinco votos, $ 50.000. — José Farré, 5.000 acciones ordinarias de cinco votos, $ 50.000. — César Alberto Nuccelli, 5.000 acciones ordinarias de cinco votos, $ 50.000. — Todas las acciones son nominativas no endosables. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que son los únicos socios fundadores de la sociedad de referencia, dejando de esta manera subsanado el error cometido en la escritura de constitución, solicitándome la expedición del respectivo testimonio a los fines de su presentación en el Registro Público de Comercio de este Capital. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.600.— e.6|9 Nº 89.681 v.6|9|76

Elanda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.246. TESTIMONIO — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores don Norberto Jorge Caserta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Agustina Mateus, de veintinueve años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.750.758, domiciliado en la calle Ferré número 1276, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito aquí; don Carlos Alberto González, argentino, hijo de José González y de Yolanda Alonso, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante Libreta de Enrolamiento número 4.995.584, domiciliado en la calle Anatole France número 1429, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito aquí; don Norberto José Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Livia Inés Caserta, de veintisiete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.755.559, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos sesenta y dos, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Oscar Schujmajer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Cristina Regairez, de treinta y un años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos once, domiciliado en la calle Laprida número cuatrocientos ochenta y dos, de la ciudad de Lomas de Zamora, vecino, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: A) Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las cláusulas y condiciones del siguiente estatuto: Denominación, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ELANDA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle San Antonio 374, departamento A de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del directorio, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: La fabricación de productos, subproductos y artículos relativos a la industria del cuero y curtiembre, así como también explotación de la industria frigorífica en cualquiera de sus etapas y todas las actividades relacionadas con el faenamiento de carne. Asimismo tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias en todos sus ramos de explotación, como de invernada, de cabañas para la producción de animales de raza, en diversas calidades, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones agrícolas y forestables de todo tipo y especie así como la industrialización y comercialización de productos del agro. — Comerciales: El transporte de sustancias alimenticias así como también de haciendas, frutos del país y toda clase de mercaderías en general. También la exportación, importación, compra y venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamientos de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de explotación indicadas más arriba. Asimismo podrá realizar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil (pesos 200.000), representado por veinte mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 183 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, que podrán ser reelectos. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la garantía de un mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley

requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno, del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes a una o más personas, ya sean judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes antedichos. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un Síndico suplente y por el mismo término. — Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento; las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estatutos estables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas y con prioridad de los acumulativos impagos, si correspondieren. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que fije la Asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — b) El capital de la Sociedad que constituyen, es suscripto e integrado por los otorgantes de la siguiente forma: don Norberto Jorge Caserta suscribe seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 60.000.— (pesos sesenta mil), que integra un veinticinco por ciento en efectivo; don Carlos Alberto González, suscribe seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 60.000.— (sesenta mil), que integra en un veinticinco por ciento en efectivo; don Norberto José Díaz, suscribe seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 60.000.— (sesenta mil) que integra en un veinticinco por ciento en efectivo; y don Jorge Oscar Schujmajer que suscribe dos mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, lo que hace un total de $ 20.000,00 (pesos veinte mil), que integra con un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. — C) Designar para integrar el directorio de la sociedad a las siguientes personas: como Presidente al señor Norberto José Díaz, como Vicepresidente al señor don Carlos Alberto González y como Director al señor don Norberto Jorge Caserta, como Síndico titular al contador don Jorge Oscar Schujmajer y como Síndico suplente al contador don Genaro Jacinto Hernández. — D) Se otorga poder especial irrevocable por el plazo de dos años a contar de la fecha a favor de los señores don Jorge Schujmajer y don Norberto José Díaz, para que en forma conjunta, separada o indistintamente y en sus nombres y representación, realicen los siguientes actos: 1) Gestionen y tramiten hasta su total terminación la aprobación y conformidad de la autorización de control respectiva para el funcionamiento como tal de la sociedad anónima constituida y como asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal efecto, aceptar modificaciones de cualquiera de las cláusulas del estatuto o a cualquier otra resolución que instruya esta escritura; 2) Otorguen y firmen las escrituras públicas que fueren necesarias para ratificar la presente escritura, introduciendo todas las modificaciones, agregados o nuevas resoluciones que crean convenientes. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican en su contenido así la otorgan firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Norberto Jorge Caserta. — Carlos Alberto González. — Norberto José Díaz. — Jorge Oscar Schujmajer. — Está mi sello. — Ante mí, Roberto N. Mateo. — Concuerda: Con su matriz, que pasó por ante mí por el Registro número treinta y dos de Lomas de Zamora a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellados notariales, enumerados correlativamente en cinco sellos con los números desde el: dos millones doce mil quinientos sesenta, hasta el presente que lleva el número de dos millones doce mil quinientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello ante mí: Roberto Nayib Mateo. — Entrelíneas: comerciante. V.f.e. — Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Jorge Oscar Schujmajer, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Cristina R[illegible]raz, nacido el 7 de julio de 1943, libreta de enrolamiento número 7.737.611, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Norberto Jorge Caserta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Agustina Mateus, de veintinueve años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.750.758, domiciliado en la calle Farré número 1276, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto González, argentino, hijo de José González, y de Yolanda Alonso, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.995.586, domiciliado en la calle Anatole France número 1429, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, Norberto José Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Livia Inés Caserta, de veintisiete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.755.559, domiciliado en la calle Ayacucho número 1262, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y en el suyo propio, a mérito del mandato que le fue otorgado en forma irrevocable en la escritura que más adelante se relaciona y el compareciente a mérito propio y en la representación invocada dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha 12 de setiembre de 1974, al folio 1246, de este mismo Registro a mi cargo, el mismo y sus representados constituyeron una sociedad anónima que denominaron Elanda, Sociedad Anónima, y con las cláusulas que en ella se estipulaban, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 167, de la Ley 19.550, fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas el estatuto de la citada sociedad, tramitando las actuaciones por expediente número cincuenta mil trescientos noventa y dos. — Que atento a la citada autoridad de contralor determinó la conveniencia de introducir variantes en la redacción del objeto social, modificando el artículo tercero y en un todo de acuerdo al nuevo texto de este artículo aprobado por la citada autoridad viene por la presente a ratificar la escritura constitutiva de la sociedad "Elanda Sociedad Anónima", modificando su objeto social. A tal efecto declara en su nombre y en el de la representación invocada que el artículo tercero del contrato de la sociedad anónima antes relacionada, queda en el futuro y de acuerdo a las modificaciones resueltas redactado de la siguiente forma. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Industrialización primaria de los productos, de la ganadería, fabricación de productos, subproductos y artículos relativos a la industria del cuero y curtiembre. — Comerciales: El transporte de sustancias alimenticias, así como también de hacienda, frutos del país y toda clase de mercaderías en general, también la exportación o importación, compra y venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de artículos y productos relacionados directa o indirectamente con las etapas de explotación indicaads más arriba. Asimismo podrá realizar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen en objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Y el compareciente, manifiesta que en representación de sus mandantes antes nombrados y en el suyo propio deja rectificado en la forma que antecede el estatuto de la sociedad anónima que fuera constituida por la escritura indicada al comienzo de la presente, solicitando se expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Leo al compareciente, quien se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Jorge Oscar Schujmajer. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Mateo. — Concuerda: Con su matriz, que pasó por ante mí en el Registro número treinta y dos de Lomas de Zamora, a mi cargo, doy fe, expido este primer testimonio para el interesado en dos sellados notariales que llevan los números de 2418598 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Nayib Mateo. — Entrelíneas: "comerciante". Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.300.— e.6|9 Nº 89.746 v.6|9|76

Pablo A. Meoni

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº treinta y ocho del veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, y escritura rectificatoria Nº ciento setenta y siete del veinte de abril de mil novecientos setenta y seis, pasada ambas por ante la escribana Liliana Z. de Sorin, se protocolizaron los estatutos de la sociedad Pablo A. Meoni Sociedad Anónima, en la siguiente forma: Socios: Alberto Oscar Klurfan, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.332.770, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 356, piso 9º, Capital Federal. — Sara Sporn de Klurfan, argentina, casada, maestra, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.899.718, domiciliada en Esmeralda 356, piso 9º, Capital Federal, de 32 años. — Fecha del instrumento de constitución: Veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis. — Razón social: PABLO A. MEONI SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio de la sociedad: Esmeralda 356, piso 9º, Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto: Constructora: Mediante la explotación del ramo de construcciones civiles e industriales, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Seiscientos mil pesos. — Plazo de duración: Es por noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: El directorio queda integrado así: Presidente: Pablo Andrés Meoni. — Vicepresidente: Alberto Oscar Klurfan. — Vocales: Lucía Blankier de Meoni. — Sara Sporn de Klurfan y Rebeca Matraj de Klurfan. — Organo de Fiscalización: Síndico Titular Horacio Néstor Gerstel; síndico suplente Pedro Moisés Gecik. — Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma conjunta. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año — Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — E|l.: por el término de un año. — Vale. — Resolución de I.G.P.J. Nº 2511 del 2 de julio de 1976, que autorizó el funcionamiento. — Presentes en este acto desde su iniciación don Horacio Néstor Gerstel, argentino, casado, de 34 años, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.388.461, domiciliado en Tucumán 1429, piso 2º "B", Capital Federal. — Pedro Moisés Gecik, uruguayo, soltero, de 26 años, contador público nacional, Cédula de Identidad Nº 4 904.933, de la Policía Federal, domiciliado en Tucumán 1429, piso 2º "B", Capital Federal. — Lucía Blankier de Meoni, argentina, viuda de 71 años, Libreta Cívica Nº 0.840.662, ama de casa, domiciliada en Larrea 1161, piso 6º "A", Capital Federal, y doña Rebeca Matrajt de Klurfan, argentina, viuda, de 57 años, Libreta Cívica Nº 1.284.493, comerciante, domiciliada en Coronel Díaz Nº 1829, Capital Federal, quienes manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular, síndico suplente y de directores no accionistas respectivamente.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e. 6|9 Nº 89.825 v. 6|9|76

Copaca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la escritura pública Nº 1262 de fecha 10 de noviembre de 1975, pasada al folio 2294 del registro del escribano adscripto José M. Montes, la sociedad COPACA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA, antes denominada "Copaca Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por asambleas celebradas el 30 de setiembre de 1974 y 2 de setiembre de 1975, resolvió reformar y adecuar el estatuto social a la Ley Nº 19.550, fijando su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 724, piso 1º, con el objeto de dedicarse a la explotación comercial e industrial de a) Establecimientos industriales dedicados a la fabricación, elaboración, manufacturación, comercialización y distribución de papeles, cartones, cartulinas, plásticos, materias celulósicas, elaboradas o a elaborarse, envases de papel, cartón, cartón corrugado y/o plástico; y de toda clase de productos derivados de aplicación en el ramo y afines, así como de todas aquellas industrias y|o comercios que sean auxiliares, complementarios o que tengan relación con estas actividades. — b) Establecimientos agrícola-ganaderos, dedicados a la invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, a la siembra, cultivo, elaboración y producción de cereales y toda clase de granos y frutos considerados cultivos industriales, así como de toda clase de materias primas y|o productos de la agricultura y la ganadería. — c) Establecimientos forestales dedicados a la explotación de los bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos de extracción de productos y subproductos derivados de su aplicación. — Su duración la fijó en 99 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital social de $ 4.160.000. — La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, con mandato por un año, siendo la fiscalización ejercida por un síndico titular y un suplente por el término también de un año, y en el caso de estar comprendida en el Art. 299, dicha fiscalización será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres titulares y tres suplentes, pudiendo la asamblea optar por un Consejo de Vigilancia integrado de tres a cinco accionistas como titulares y dos como suplentes. — La representación legal la desempeñará el Presidente, y en caso de renuncia o ausencia, por el vicepresidente. — Su ejercicio económico se cerrará el 31 de mayo de cada año.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976
Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4 800 e. 6|9 Nº 89 9[illegible] v. 6|9|76

Bepuy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 1º de junio de 1976 y complementaria del 7 de julio de 1976, pasadas al folio 442 y 572, ante el escribano de la Capital Federal Augusto Mario Craviotto, titular del Registro 368, se constituyó la sociedad "BEPUY, SOCIEDAD ANONIMA", la que fue autorizada a funcionar por la I.G.P.J., según Resolución Nº 2.916 del 27|7|1976. A los fines de la Ley 21.357, se hace saber: 1) Que la sociedad fue constituida por: Carlos Asensio Zaballa, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresita Sánchez Puchuri, abogado, nacido el 22|3|1925, con L.E. Nº 4.217.243, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 3586 piso 9º departamento B, de Capital Federal, y Marcelo José Emilio María Pieretti, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Dora Altieri, asesor comercial, nacido el 19|3|1906 con L.E. Nº 78.136, domiciliado en calle Arcos Nº 1745, piso 2º, departamento A, de Capital Federal

— 2) El domicilio legal es en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Berutí Nº 2480. — 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad superficie vertical, condominio, colectiva, horizontal u otras que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción establecidos por el Banco Hipotecario Nacional y demás entes oficiales nacionales u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, obras viales de todo género, construcción de caminos, pavimentaciones y urbanizaciones y cualquier tipo de obra de construcción de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para rentas o comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de materiales para la construcción y productos agropecuarios. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestación y reforestación de todas clases. — Financiera: Mediante el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; y Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos comerciales y técnico-financieros, los que serán prestados por personas con títulos habilitantes en caso de profesiones reglamentadas. — 4) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5) El capital social es de un millón de pesos representado por 1.000 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una. El capital fue suscripto e integrado por los socios en acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, de la siguiente manera: Carlos Asenjo Zaballa 500 acciones, o sea $ 500.000, y Marcelo José Emilio María Pieretti 500 acciones, o sea $ 500.000. Los accionistas integran en efectivo el 25 % en este acto. — 6) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 ejercicios, se designa para integrar el directorio: Presidente, al doctor Carlos Asenjo Zaballa, y vicepresidente, al Sr. Marcelo José Emilio Pieretti, y el Organo Fiscalizador: síndico titular al contador público nacional Antonio Lavolpe, y síndico suplente al doctor Armando Horacio García. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o en su caso al vicepresidente, quienes actúan individualmente. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e. 6|9 Nº 89.744 v. 6|9|76

Proinsa Procesamiento de Información

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la doctora Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Osvaldo Goris, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en General Palacios número mil quinientos diecinueve, Bánfield, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Mabel Haydee Lambault, hijo de don Vicente Goris y de doña María Carmen Cañás, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos once; don Alejandro Octavio Barassi, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Saavedra número doscientos cuarenta y ocho, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Norma Lydia Trotta, hijo de don Justo Barassi y de doña Emma Medici, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintidós mil seiscientos setenta y siete; don Luis Jorge Zaccagnini, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Jorge número mil seiscientos setenta y uno, Adrogué, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Estela Irene Aguirrebengoa, hijo de Luis Zaccagnini y de Isolina Novara, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ocho; Carlos Alfredo Zaccagnini, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en 20 de Setiembre número doscientos ochenta y seis, José Mármol, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Noemí Virginia María Moroni, hijo de Luis Zaccagnini e Isolina Novara, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y tres; y don Dante Nicolás Valastro, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número dos mil ciento sesenta y nueve, Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Graciela Liliana Carando, hijo de don Carmelo Nuncio Valastro y de doña Nélida Haydee Artusi, titular del Documento Nacional de Identidad número ocho millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y uno; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PROINSA, PROCESAMIENTO DE INFORMACION, S. A." se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, departamento cuatro. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) De Servicios: Mediante la prestación de servicios relativos al procesamiento de datos, la implementación y asesoramiento en sistemas y procedimientos; inclusive asesoramientos técnicos o no, por medio de profesionales con título habilitante, cuando así corresponda — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de equipos contables y de procesamiento electrónico de datos, así como también de sus partes componentes, repuestos, accesorios y suministros. — Podrá ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, bonos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — La decisión de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública. — Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias, al portador. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores darán en garantía del buen desempeño de su mandato, la suma de pesos cien, cada uno de ellos, en dinero en efectivo o en títulos del Estado Nacional, provincial o municipal. — El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y les será reintegrado una vez aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, así como también para la representación en juicio de la sociedad, con facultades para poner y absolver posiciones. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente, en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del primero. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité, conforme a lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve del Decreto-Ley número 19.550|72, o en uno o más gerentes, que podrán ser directores o no. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir un síndico suplente, por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en la forma prevista en el artículo 236 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Para la primera convocatoria se publicarán avisos durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial de la Nación, con los recaudos previstos en el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Las asambleas en segunda convocatoria podrán o bien celebrarse simultáneamente con las asambleas en primera convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, o bien dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera, según se decida al tiempo de convocarla. En este último caso, las publicaciones se efectuarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Decimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — I) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Ricardo Osvaldo Goris, 27.000, ord. 1 voto, $ 67.500, efectivo 25 o|o. — Alejandro Octavio Barassi, 27.000, ord., 1 voto, pesos 67.500, efectivo 25 o|o. — Luis Jorge Zaccagnini, 27.000, ord. 1 voto, $ 67.500, efectivo 25 o|o. — Carlos Alfredo Zaccagnini, 9.500, ord., 1 voto, $ 23.750, efectivo 25 o|o. — Dante Nicolás Valastro, 9.500, ord., 1 voto, $ 23.750, efectivo 25 o|o. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, valor nominal $ 10 cada una, con derecho a un voto por acción, siendo el aporte en efectivo, de cuyo monto se integra el 25 o|o, o sea $ 250.000. — El saldo se integrará cuando lo requiera el directorio dentro del plazo legal. — II) Se designa para integrar el Directorio y la Sindicatura: Presidente, a Ricardo Osvaldo Goris; Vicepresidente, a Luis Jorge Zaccagnini; Director Titular, a Alejandro Octavio Barassi; Directores Suplentes, a Carlos Alfredo Zaccagnini y a Dante Nicolás Valastro; Síndico Titular, a Joaquín Fernández; Síndico Suplente, a Gustavo Amadeo Barutta. — III) Se autoriza a los miembros del Directorio y a los señores Constantino Di Giorno y Omar Mantovano, a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluyendo el nombre social, como asimismo para otorgar las escrituras públicas complementarias que fueren menester. — IV) Presentes a este acto los señores Joaquín Fernández, argentino naturalizado, casado, contador público, de setenta años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Las Heras números dos mil cuarenta y cuatro, séptimo, "A"; y don Gustavo Amadeo Barutta, argentino, contador público nacional, soltero, de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Bolívar número mil setecientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento "N", ambos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, quienes juntamente con los señores Ricardo Osvaldo Goris, Alejandro Octavio Barassi, Luis Jorge Zaccagnini, Carlos Alfredo Zaccagnini y Dante Nicolás Valastro, quienes manifiestan que aceptan los cargos para los cuales se los ha designado. — Leída que les fue, se ratificó en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Ricardo O. Goris. — A. O. Barassi. — L. J. Zaccagnini. — C. A. Zaccagnini. — D. N. Valastro. — J. Fernández. — Gustavo A. Barutta. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro, del Registro número trescientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: diecisiete millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: mil - Tablada - social - Tercero — procedimiento — disponer — hasta — celebrar — podrá — dentro — facultativa — Osvaldo — Valastro — Joaquín — Avenida. Vale. — Raspado: Procesamiento. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Héctor Enrique Lanzani (escribano). — Buenos Aires, agosto 16 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 20.000. e.6|9 Nº 89.703 v.6|9|76

Reliance

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TORRANO, ANA Ester, 26 años de edad, soltera, argentina, comerciante. Corrientes 1132, 3º piso, oficina 32, Capital, cédula de identidad Nº 6.770.926; Lutz, Alberto, 52 años de edad, casado, argentino, industrial, Acevedo 373, Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.322.203; Cuturia de Lutz, Neris Nair, 43 años de edad, casada, uruguaya, comerciante, Acevedo 373, Capital, documento nacional de identidad Nº 92.024.888. — Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — RELIANCE, S. A. calle Florida Nº 1, piso 10, oficina 30 B, Capital. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Exportación e Importación. — Principalmente la exportación e importación de productos manufacturados, productos minerales, productos tradicionales nuevos e industriales; pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones con tal finalidad y las siguientes actividades, Comerciales: Compra, venta, em-

vasamieno, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, farmacéutica, textil, plástica, pesquera, maderera, del cuero de la alimentación, del vestido y productos agropecuarios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses, con fondos propios, con o sin garantía real, la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración, en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo costruir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas mediante la cría, invernación, cruza, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación o cualquier otra clase de operaciones sobre estos bienes y productos. — A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen con el objeto social. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de Asamblea General Extraordinaria. — El capital social es de dos millones de pesos. — Representado por veinte mil acciones al portador de $ 100 cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Dichos aumentos deben ser elevados a escritura pública oportunidad en que se pagará el Impuesto de Sellos. — La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Miembros: Ana Ester Torrano, Alberto Lutz, Neris Nair Cuturia de Lutz. — Síndico titular: Mario Laporta, Síndico suplente: Jorge Osvaldo López. — Presidente: doña Ana Ester Torrano; Vicepresidente: don Alberto Lutz; Director: Neris Nair Cuturia de Lutz. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.900.— e.6|9 Nº 89.706 v.6|9|76

Anaric

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS ALEJANDRO Bayley, 22 años, soltero argentino, comerciante, Lib. Enr. 8.453.812, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1548, Capital; Ana María Nieto, 45 años, casada, argentina, docente L. C. 36.353 domiciliado en Avda. Pueyrredón 1548, Capital. — Fecha del instrumento de constitución: Escrituras del 26 de agosto de 1974, y 6 de mayo de 1976. — Razón social: "ANARIC SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio social: Pueyrredón 1548, 2º piso, Dpto. 5, Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Compraventa y permuta de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales. — b) Construcción, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales. — c) Urbanización, fraccionamiento y loteos de bienes inmuebles. — d) Construcción, compra-venta y permuta de bienes inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Compra-venta de ganado vacuno y otros productos de la agricultura e industrialización primaria de frutos, productos y derivados del agro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: $ 20.000. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por 3 años. — Presidente: Alejandro Bayley; Vicepresidente: Ana María Nieto; Un síndico titular: Ricardo José Russomando y un síndico suplente: Osvaldo José Gail, por el término de 3 años. — Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad le corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fecha del cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.6|9 Nº 89.805 v.6|9|76

Industrias Electrónicas M.B.A.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Siete. — En la localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Meta, casado, nacido el 9 de febrero de 1936, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.310.380, argentino, de profesión industrial, domiciliado en Estrada 2837, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Moisés Meta, argentino, casado, nacido el 6 de abril de 1941; Libreta de Enrolamento Nº 6.518.082, comerciante, domiciliado en Mercedes 4534, planta baja, departamento B, de la Capital Federal y me manifiestan que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. — La sociedad se denomina INDUSTRIAS ELECTRONICAS "M.B.A." S. A. y tiene su domicilio legal en Córdoba mil doscientos treinta y tres, piso décimo segundo, oficina B, de la Capital Federal, actualmente y lo tendrá en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de elementos electrónicos para televisores, audio y radio. — Comerciales: La importación y exportación; la compra y venta, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de elementos electrónicos para televisores, radio y audio. — Inmobiliarias: La compra, venta, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos y rurales. — Agrícolo-ganaderas: La compra y venta de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de dichos productos. — Forestaciones y reforestaciones. — Financieras: Aporte de capitales a particulares y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a corto o largo plazo con o sin garantía. — Se excluyen las participaciones en sociedades que no sean por acciones y las operaciones a que se refiere el D. R. 18.061|79 y otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550|72. — El ejercicio social, cierra el día 31 de octubre de cada año. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente y|o a dos directores en forma conjunta. — El Organo Administrador está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de dos miembros y un máximo de diez, con mandato por tres años, que elige y fija la asamblea ordinaria, que también puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. — Constitución del Organo Administrador y Fiscalizador: Presidente: Alberto Meta. — Vicepresidente: Moisés Meta. — Síndico Titular: Mario Alberto Sigal. — Síndico suplente: Vicente Michienzi. — Siguen las firmas. — A. Meta — Moisés Meta — M. A. Sigal — V. Michienzi. — Ante mí: Mabel L. Salas de Piccinolo. Escribana Nacional. — Está su sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro Nº 6 a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.600 e. 6|9 Nº 89.797 v. 6|9|76

Sotyl

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de agosto y 26 de diciembre de 1975, pasadas ante el escribano Mario Grandin, la sociedad SOTYL S. A. por asamblea del 10 de julio de 1975 y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 1.250 del 14 de abril de 1976 quedó modificado el artículo 11 de los Estatutos en la siguiente forma: Art. 11. — La asamblea ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora", sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley acuerda al disidente, las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Dicha Comisión Fiscalizadora durará un año en su cargo, pudiendo sus miembros ser reelegidos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el art. 294 del Dec. Ley 19.550|72. — Sus honorarios serán fijados por la asamblea general con imputación a gastos generales del ejercicio que se devengan.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. —

$ 2.300.— e.6|9 Nº 89.806 v.6|9|76

Establecimiento Indar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Registro, a cargo del Juzgado Nacional de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría a cargo del doctor Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INSTRUMENTO de Adecuación de la Sociedad: 19 de junio de 1975 — 15 de setiembre de 1975. — Razón Social: ESTABLECIMIENTOS INDAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, continuadora de Establecimientos Indar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria y Constructora. — Domicilio Social: Magariños Cervantes 1931|35. — Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de cajas y tesoros de seguridad contra incendio, castilletes de seguridad, equipos e instalaciones de seguridad a prueba de robo, incendio y atentados, para bancos, instituciones financieras, entes públicos y privados, muebles de oficina y para el hogar, con partes metálicas, plásticas de madera y vidrio, sin tomas de cierre tripleconométrico y de acción retardada y representaciones mandatos, regalías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras de mecanismo de cajas y tesoros de seguridad, relojes con cierre triplecronométrico de acción retardada y de materiales especiales para blindajes antiperforantes y a prueba de robo, incendios y atentados. — Industriales: Fabricación de cajas y tesoros de seguridad y contra incendio, castilletes de seguridad, equipos e instalaciones de seguridad a prueba de robo, incendio y atentados para bancos, instituciones financieras y entes públicos y privados, muebles de oficina y para el hogar con partes metálicas, madera y vidrio; blindajes contra todo riesgo de rodados automotores máquinas y herramientas, repuestos y accesorios de los elementos enunciados. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídic para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Duración: Su término de duración será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea a partir del 22 de noviembre de 1972. — Capital Social: El capital social queda fijado actualmente en la suma de pesos Ley 18.188 1.050.000, representado por 105.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 21 series de $ 50.000 cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Composición de los órganos de administración y fiscalización. Nombre de los miembros en su caso. Duración de cargos: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de 9 con mandato por 3 años reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que ejercerá sus funciones en plazo de tres años. — La asamblea deberá también elegir suplentes por el mismo término. — Presidente: Juan Gioia. — Vicepresidente: Irma Montalto de Gioia. — Directores Titulares: Sres. César Gioia, José Gioia y Mario Gioia. — Síndico Titular: Contador Público Oscar Gansel. — Síndico Suplente: doctor Moisés Jaime Gvirtz. — Organización de la representación legal de la sociedad: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y en su ausencia o impedimento al vicepresidente, ambos en forma individual o en forma conjunta por dos directores titulares quienes tienen uso de la firma social. — Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — Fecha de resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 3 de enero de 1975. — 15 de setiembre de 1975. e|l. Vale.

Buenos Aires 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e. 6|9 Nº 89.7?8 v. 6|9|76

Antonino Magri e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública Nº 36, de fecha 21 de abril de 1976, pasada al folio 99 del Registro del Escribano Mirta Ayerza, quedó constituida la sociedad ANTONINO MAGRI E HIJOS S. A., con domicilio legal en Marcelo Gamboa 6986, por los señores accionistas Antonino Magri, argentino, comerciante, de 56 años de edad, casado, con L. E. Nº 1.664.500, domiciliado ne Rodriguez Peña 502, Martínez, provincia de Buenos Aires; María Elena Ladislada Garrido de Magri, argentina, maestra, de 53 años de edad, casada, con L. C. Nº 4.3?7.915 domiciliada en Rodriguez Peña 502, Martinez, Provincia de Buenos Aires; Antonio Aristóbulo Magri, argentino, comerciante, de 31 años de edad, casado, con L. E. número 4.530.573, domiciliado en Av. Santa Fe 1790, P. 7º, departamento C, de Martinez; Carmen Silvia Elena Magri, argentina, Escribana, de 28 años de edad, casada, con L. C. Nº 5.702.765, domiciliada en Rodriguez Peña 502, Martinez; Juan José Arena, argentino, empresario, de 49 años de edad, casado, con L. E. Nº 5.547.119, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 632, Martínez; María Aurelia Delleplane, argentina, Escribana, de ?9 años de edad divorciada, con L. C. número 5.497.100 domiciliada en Belgrano 243, piso 1º, departamento B de San Isidro y Narciso Mizraji, argentino, empresario, de 59 años de edad, casado, con L. E. Nº 0.147.123, domiciliado en Rodriguez Peña 526 Martínez; con una duración de 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La comercialización de productos derivados de la industria textil. — Industriales: La fabricación de artículos de mantelería, ropa de cama, artículos textiles para bebés y en general todo lo que se refiera directamente a la industria textil. — Importadora y exportadora: La importación y exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — La adqusición y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. — Tomar participación en sociedades por acciones, creadas o a crearse. — Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, suministrar capitales a empresas constituidas o a consti-

tuirse. — **La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público** — Inmobiliaria: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos y Servicios: Estudio y promoción de proyectos mineros, comerciales, agropecuarios, industriales, financieros o de prestación de servicios, así como lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. — Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, mineras, comerciales, agropecuarias, bancarias, tanto en el país como en el exterior. — Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes, arbitrajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtur de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, vinícolas, granjas, cultivos y forestales. — El capital social de la sociedad, quedó fijado en la suma de $ 2.000.000. — La administración será ejercida por un directorio compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, por el término de un año. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente y|o por un Consejo de Vigilancia compuesto de tres o nueve miembros titulares y podrá elegir igual número de suplentes, por el término de un año; quedando designados directores y síndicos, los siguientes: Presidente: Antonino Magri. — Vicepresidente: María Elena Ladislada Garrido de Magri. — Directores: Antonio Aristóbulo Magri y Carmen Silvia Elena Magri. — Consejo de Vigilancia: **Juan José Arena,** María Aurelia Dellepiane y **Narciso Mizraji.** — **La** representación **legal de la sociedad,** será ejercida por el Presidente del directorio o quien haga sus veces o por un director designado al efecto por el directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — El ejercicio social se cerrará todos los años el 30 de junio.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — **Gonzalo E. Cáceres, secretario.**

$ 8.200 e. 6|9 Nº 89.761 v. 6|9|76

ACLARACIONES

Texfade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Texfade Sociedad Anónima.

Debe decir: ...Texfade Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

e. 6|9 Nº 85.973 v. 6|9|76

Promotora Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 9|8|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Promotora Viviendas Sociedad Anónima.

Debe decir: ...Promotora Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo.

e. 6|9 Nº 85.305 v. 6|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Riachuelo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Comercio, doctora Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CESION de derechos. — Modificación de contrato social y adecuación al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos de "El Riachuelo" S.C.A. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Arístides Isidoro Chizzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana López, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil trescientos treinta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Jovita Rego de Prieto, española, casada en primeras nupcias con don Enrique Prieto, de sesenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Camila Videla Iriondo, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos once, piso decimoséptimo, letra "A", de esta Ciudad, y Luis María Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Videla, de sesenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil setecientos noventa y seis, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que el señor Arístides Isidoro Chizzini manifiesta concurrir a este otorgamiento por sí y en su carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Riachuelo, Sociedad en Comandita por Acciones", como lo justifica con la escritura de constitución de la misma de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Marcelo Lamarque, al Folio setecientos dos del Registro cincuenta y nueve a su cargo la que en testimonio que tengo a la vista y fotocopia del cual agrego por cabeza de la presente, se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos sesenta y tres, Folio veintisiete, Libro doscientos cuarenta y dos de Sociedades en Comandita por Acciones, doy fe. — Los señores Carlos Alberto Otero Monsegur y Luis María Otero Monsegur, concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios comanditarios de la referida sociedad, exhibiéndome en este acto la cantidad de tres mil novecientos sesenta acciones y veinte acciones respectivamente de diez pesos cada una que constituyen la totalidad del capital comanditario. — En cuanto a la señora Jovita Rego de Prieto concurre a este acto en su carácter de única y universal heredera del socio solidario fallecido don Manuel Rego, cuyo juicio testamentario tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, Secretaría número once... Y asegurándome los comparecientes que las personerías por ellos invocadas permanecen vigentes y sin modificación alguna, el señor Arístides Isidoro Chizzini continúa diciendo: Que cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Alberto Otero Monsegur: diez cuotas de diez pesos cada una que tiene y le corresponde sobre el capital solidario de la mencionada sociedad, El Riachuelo, Sociedad en Comandita por Acciones, valor nominal cien pesos. — En tales conceptos deja realizada esta venta, cesión y transferencia por el precio de cien pesos que declara haber recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario, otorgándole por dicho importe recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desiste de todos los derechos y acciones que lo cedido tenía los que transfiere al señor Carlos Alberto Otero Monsegur y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, quedando obligado por las responsabilidades legales, asegurando asimismo, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones cedidos no están embargados ni afectados en manera alguna. — Por su parte la señora Jovita Rego de Prieto en el carácter expresado manifiesta: Que cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Alberto Otero Monsegur todos los derechos y acciones que don Manuel Rego tenía y le correspondía sobre el capital comanditado de la mencionada sociedad, o sea cinco cuotas de diez pesos cada una, valor nominal cincuenta pesos. — En tales conceptos deja realizada esta venta, cesión y transferencia por el precio de cincuenta pesos que declara haber recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario, otorgándole por dicho importe, recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desiste de todos los derecho y acciones que a lo cedido tenía, los que transfiere al cesionario, y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, obligándose por las responsabilidades legales y asegurando que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones cedidos no están embargados ni afectados en manera alguna, renuncia con motivo de esta operación a cualquier derecho que tenía sopre la referida sociedad quedando totalmente desvinculada de la misma. — Enterado el señor Carlos Alberto Otero Monsegur de los términos de las cesiones y transferencias que por este acto se instrumentan, manifiesta conformidad y aceptación. — En este estado los señores Arístides Isidoro Chizzini y Luis María Otero Monsegur prestan su conformidad con las cesiones mencionadas y juntamente con el señor Carlos Alberto Otero Monsegur continúan diciendo: Que en virtud de las precitadas cesiones el capital comanditado de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: Señor Carlos Alberto Otero Monsegur: ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea ciento cincuenta pesos y el señor Arístides Isidoro Chizzini: Cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea cincuenta pesos, y encontrándose presente la totalidad del capital tanto comanditado como comanditario de la sociedad resuelven modificar los artículos primero, cuarto y octavo del contrato social, reformando el mismo a los efectos de adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, conforme a lo resuelto por la asamblea efectuada el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco la que en su original me exhiben juntamente con la respectiva Acta de Asistencia de Asambleas las que copiadas íntegramente por su orden, dicen así: Acta de Asamblea. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco se reúnen en la sede de la sociedad en asamblea general los socios solidarios y los accionistas de El Riachuelo, Sociedad en Comandita por Acciones de conformidad a la convocatoria oportunamente formulada para tratar: Primero: La cesión de las cinco cuotas de diez pesos cada una del socio comanditado actualmente fallecido Manuel Rego. — Segundo: La cesión de diez cuotas de diez pesos cada una del socio comanditado Arístides Isidoro Chizzini. — Tercero: La designación de un socio administrador en reemplazo del señor Manuel Rego. — Cuarto: Cambio del domicilio legal de la sociedad. — Quinto: Modificación de los artículos primero, cuarto y octavo de los estatutos. — Sexto: Reforma del estatuto para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: Designación de las personas encargadas de realizar los trámites necesarios para la modificación y reforma a que se refieren los puntos quinto y sexto. — Siendo las once horas se da comienzo a la asamblea con la presencia del socio comanditado, señor Arístides Isidoro Chizzini; de la señora Jovita Rego de Prieto, en su carácter de única y universal heredera; del otro socio comanditado don Manuel Rego, actualmente fallecido, conforme resulta de los autos sucesorios que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, Secretaría número once; de los socios comanditarios don Carlos Alberto Otero Monsegur poseedor de tres mil novecientas sesenta acciones de diez pesos cada una y don Luis María Otero Monsegur poseedor de veinte acciones de diez pesos cada una. Con el capital representado en este acto se da el supuesto de la asamblea unánime prevista en el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Abierto el acto se da lectura de la orden del día, resolviéndose por unanimidad. — Primero: Aceptar la cesión de las cinco cuotas de diez pesos cada una que pertenecían a Manuel Rego a favor de Carlos Alberto Otero Monsegur. — Segundo Aceptar la cesión de diez cuotas de diez pesos cada una del socio comanditado, don Arístides Isidoro Chizzini a favor de Carlos Alberto Otero Monsegur. — Tercero: Designación socio administrador a Carlos Alberto Otero Monsegur en reemplazo del señor Manuel Rego, cuyo fallecimiento se produjo el año próximo pasado. — Cuarto: Fijar el domicilio legal en la calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento "B". — Quinto: Modificar los artículos primero, cuarto y octavo del estatuto a efectos de adaptarlos a la cesión de cuotas, a la designación de nuevo administrador y al cambio de domicilio legal resueltos en los puntos precedentes. — Sexto: Aprobar la reforma del estatuto para adecuarlo al Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, el cual queda redactado como sigue: "Artículo Primero: Bajo la denominación de EL RIACHUELO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES queda constituida una sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de constitución de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y b) la explotación de establecimientos rurales por cuenta propia o de terceros — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos distribuidos en la siguiente forma: Doscientos pesos es el capital de los socios comanditados y treinta y nueve mil ochocientos es el capital comanditario. — El capital comanditado se encuentra totalmente suscripto e integrado, siendo sus titulares, quienes asumen el carácter de socios colectivos solidarios e ilimitadamente responsables los señores Carlos Alberto Otero Monsegur y Arístides Isidoro Chizzini, quienes lo han aportado en la siguiente proporción: Ciento cincuenta pesos el primero y cincuenta pesos el segundo de los nombrados. — El capital de los socios solidarios se divide al solo efecto del quórum y voto en las asambleas en veinte cuotas con derecho a un voto cada una, valor nominal diez pesos por cuota. — El capital social comanditario se halla representado por tres mil novecientas ochenta acciones ordinarias, valor nominal diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, al portador o nominativas, según lo permita la legislación vigente. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo del capital original en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por cinco días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Toda ampliación de capital deberá ser escriturada e inscripta abonando los impuestos correspondientes. — Artículo Sexto: Las acciones que se emitan correspondientes al capital comanditario, llevarán un número de orden correlativo, tendrán los recaudos del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y serán firmadas por el o los socios administradores y el síndico, pudiendo emitirse títulos por varias acciones. — Artículo Séptimo: Quedan designados como administradores, los socios comanditados, señores Carlos Alberto Otero Monsegur y Arístides Isidoro Chizzini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Durarán diez años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos por la asamblea y removidos únicamente con justa causa. — Artículo Octavo: Los socios comanditados tendrán a su cargo, en la forma de ejercicio indicada en el artículo anterior, la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-

Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres con las siguientes atribuciones: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Dos) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memorias. — Tres) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. — Cuatro) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegido. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. —

Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y dos respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente salvo el caso determinado en el artículo doscientos treinta y siete, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con diez días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, en los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y dos, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. —

También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador, o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a asambleas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Artículo Decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital inttgrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, del representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, saldado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Séptimo: Designar como síndico titular al doctor Luis Roque Otero Monsegur y como síndico suplente al doctor Fernando Daniel Díaz. — Octavo: Designar a Carlos Alberto Otero Monsegur para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control y del señor Juez de Registro para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para aceptar las observaciones que se le formulen y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del año mil novecientos setenta y dos. — Firman la presente acta todos los comparecientes a la asamblea general de socios a más del síndico titular y del síndico suplente, en prueba de la aceptación de los cargos. — Con esto se dio por terminado el acto siendo las doce horas, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fue aprobada y firmada por todos los concurrentes. — A. Chizzini. — Jovita Rego de Prieto. —

Luis Otero Monsegur. — C. A. Otero Monsegur. — Luis Otero Monsegur. — Fernando Díaz". — "Asamblea General Extraordinaria del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco. Nº de Orden. Fecha año mil novecientos... día, mes. Accionista. Nombres y apellidos. Doc. identidad. Dirección. Representante. Nombre y apellido. Doc. identidad. — Dirección. — Especificaciones. — Clase de acciones. — Numeración títulos. Capital $. Nº de votos. Firmas. —

Uno, diez, siete. Arístides Chizzini, C. I. Nº dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, Pedro Goyena dos mil trescientos treinta y cinco, Castelar, cuotas ciento cincuenta, quince. A. Chizzini. — Dos, diez siete. Suc. Manuel Rego, Jovita Rego de Prieto, C. I. Nº cinco millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho Primero C., Capital, cuotas cincuenta cinco. Jovita Rego de Prieto. — Tres, diez, siete. Carlos A. Otero Monsegur, C. I. Nº un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno, Suipacha mil doscientos once, Cap., ord., uno a tres mil novecientos sesenta uno a diecinueve treinta y nueve mil seiscientos tres mil novecientos sesenta. C. A. Otero Monsegur. — Cuatro, diez, siete. Luis M. Otero Monsegur C. I. número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho, Avda. del Libertador dos mil setecientos noventa y seis, Cap., ord., tres mil novecientos sesenta y uno a tres mil novecientos ochenta, veinte, doscientos veinte. Luis Otero. Monsegur. cuarenta mil, cuatro mil. — Se cierra el presente registro con el depósito de veinte cuotas de capital comanditado y tres mil novecientas ochenta acciones del capital comanditado, habiendo concurrido un socio comanditado por sí y otro representado y dos accionistas por sí. — Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco. — C. A. Otero Monsegur". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, que corren del folio seis al folio quince, del libro de actas número uno, de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número B- trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y uno y al folio dos, del correspondiente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas número uno, rubricado en el citado Registro el dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número B- catorce mil seiscientos cuatro. — Presente al acto doña Susana María López de Chizzini, argentina, casada en primeras nupcias con don Arístides Isidoro Chizzini y con el mismo domicilio que éste; don Luis Roque Otero Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Inés Moyano, abogado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos treinta y nueve, décimo piso A., de esta Ciudad; y don Fernando Daniel Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Corsalini, abogado, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil quinientos ochenta y cinco de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que la señora López de Chizzini, manifiesta que presta su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la cesión que por este acto realiza su esposo y los doctores Otero Monsegur y Díaz, manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de acuerdo a las designaciones mencionadas en el acta transcripta. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Carlos Alberto Otero Monsegur. — Arístides Isidoro Chizzini. — Jovita Rego de Prieto. — Luis María Otero Monsegur. — Susana María López de Chizzini. — Luis Roque Otero Monsegur. —

Fernando Daniel Díaz. — Ante mí: Luis Pampliega, escribano". — La presente concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio número mil trescientos catorce, del Registro quinientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce fojas fotostáticas y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano". — Reforma de "El Riachuelo, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura Número Setecientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Arístides Isidoro Chizzini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana López, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil trescientos treinta y cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Alcira Camila Videla Iriondo de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha mil doscientos once, piso decimoséptimo, letra A, de esta Capital, y Luis María Otero Monsegur, argentino, abogado casado en primeras nupcias con doña María Antonia Videla, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil setecientos noventa y seis de esta Ciudad; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Primero: Que según escritura otorgada ante mí, el cinco de agosto de este año, al folio mil trescientos catorce de este mismo registro procedieron a protocolizar el acta de asamblea celebrada el dieciséis de julio de este año, de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "El Riachuelo, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual por el punto sexto del orden del día se aprobó la reforma del estatuto de dicha sociedad para adecuarlo al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos; y Segundo: Que los señores Arístides Isidoro Chizzini y Carlos Alberto Otero Monsegur en sus caracteres de socios comanditados, y este último juntamente con el señor Luis María Otero Monsegur, en sus caracteres de socios comanditarios, proceden a reformar los artículos cuarto y séptimo del estatuto, que quedan redactados así: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos distribuidos en la siguiente forma: doscientos pesos es el capital de los socios comanditados y treinta y nueve mil ochocientos pesos es el capital comanditario. El capital comanditado se encuentra totalmente suscripto e integrado siendo sus titulares, quienes asumen el carácter de socios colectivos solidarios e ilimitadamente responsables, los señores Carlos Alberto Otero Monsegur y Arístides Isidoro Chizzini, quienes lo han aportado en la siguiente proporción:

ciento cincuenta pesos el primero y cincuenta pesos el segundo de los nombrados. El capital de los socios solidarios se divide al solo efecto del quórum y voto en las asambleas en veinte cuotas con derecho a un voto cada una, valor nominal diez pesos por cuota. El capital social comanditario se halla representado por tres mil novecientas ochenta acciones ordinarias al portador valor nominal diez pesos cada una con derecho a un voto por acción — Artículo séptimo: Quedan designados como administradores, los socios comanditados, señores Carlos Alberto Otero Monsegur y Arístides Isidoro Chizzini, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual e indistinta, sin perjuicio de ello, el órgano de administración funciona con la presencia de la unanimidad de los administradores y resuelven también por unanimidad. Durarán diez años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos por la asamblea y removidos únicamente con justa causa. De cada reunión de administradores deberá labrarse acta. Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Arístides Isidoro Chizzini, Carlos Alberto Otero Monsegur, Luis María Otero Monsegur. — Ante mí: Luis N. Pampliega, escribano". — La presente fotocopia extendida en dos fojas concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento noventa y cuatro del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 50.800.— e. 9 Nº 89.362 v. 9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rocha y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Guillermo Domingo Bernasconi, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en Las Heras mil ciento seis de la localidad de Acassuso, de la provincia de Buenos Aires, C. I. número dos millones cuatrocientos cinco mil ciento cincuenta y cinco y Horacio Angel Amícola, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Corrientes seis mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal, L. E. número ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "Rocha y Cía. S. R. L.", constituida por contrato privado del trece de diciembre de mil novecientos sesenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos cincuenta y uno, al folio treinta y cuatro, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripto en el Juzgado antes citado el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil seiscientos sesenta y ocho, al folio cuarenta y uno del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado por contrato privado del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripto en el mismo Registro el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos cuatro, al folio doscientos catorce, del libro cincuenta y dos de su especialidad, convienen lo siguiente: Que en virtud de haber expirado el plazo de dicho contrato social el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limi-

tada, que será continuadora de la extinguida sociedad antes nombrada, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROCHA Y CIA. S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes seis mil setecientos cuarenta y uno al cuarenta y cinco. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para sus giros comerciales. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser prorrogada por un período de dos años más previa inscripción, si ningún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: I) La fabricación, transformación, comercialización y negociación de mármoles, granitos, bronces, materias primas y|o manufacturadas de esta índole. — II) La explotación de talleres de marmolería mecánica, granitería y broncería. — Construcción de bóvedas, monumentos y panteones. — III) La importación, exportación, compra y venta de los productos y bienes antes mencionados que hacen a su objeto social; representaciones, comisiones y consignaciones. — IV) Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de novecientos mil pesos, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios tienen totalmente suscriptas e integradas en partes iguales, en bienes valuados al precio de costo y conforme a facturas, según balance e inventario que se firma por separado, formando parte de este contrato y retrotrae dicha suscripción e integración al primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes, en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. — Si resuelven retirarse, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos, con más un interés igual al que cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — En el supuesto que uno de los socios desee retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del ejercicio. — Para el pago de lo que corresponda, se procederá considerando el balance general cerrado a esa fecha y en las condiciones instrumentadas en esta cláusula. — Sexta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma conjunta, obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales, y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previsto sen los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y cno del Código Civil y lo dispuesto por el art. noveno del Dec. Ley cinco mil novecientds sesenta y cinco|sesenta y tres. — Que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de julio, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre las partes, sus derecho habientes, o representantes legales, incluso la interpretación de este contrato, será sometida exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral y federal. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Décimo Primera: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis. — Entrelíneas: "previa inscripción" y "en partes iguales". — S|R.: social y conforme a facturas. Vale. — Fdo.: Guillermo Domingo Bernasconi — Horacio Angel Amícola. — Entre líneas: "mil". Vale. — "Rocha y Cía. S. R. L." — Balance General Inicial al 1º de agosto de 1975. — Activo $ $ — Activos corrientes — Disponibilidades — Caja 43.345,88 — Bco. Provincia Buenos Aires 48.626,73 — Bco. Nación Argentina 1.427,65 — Bco. Ciudad de Buenos Aires 2.023,84 — 95.424,10 — Créditos — Deudores varios 481.741,13 — Bienes de cambio — Mercaderías 553.260,76 — Total de activos corrientes 1.130.425,99 — Activos no corrientes — Bienes de uso — Carretones y carretillas 10.560 — Máquinas e instalaciones 18.445,68 — Muebles y útiles 1.898,79 — 30.904,47 — Total del activo no corriente 30.904,47 — Total 1.161.330,46. — Pasivo — Pasivos corrientes — Deudas — Acreedores varios 206.751,15 — Caja Subsidios Familiares 4.332,92 — D. G. I. I. V. A. 38.252 — 249.336,07 — Total del pasivo corriente y sub-total 249.336,07 — Patrimonio neto — Capital social — Guillermo D. Bernasconi 450.000 — Horacio A. Amícola 450.000 — 900.000 — Cuentas personales — Guillermo D. Bernasconi 6.226,82 — Horacio A. Amícola 5.767,57 — 11.994,39 — 911.994,39 — Total patrimonio neto 911.994,39 — Total 1.161.330,46.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,500.— e.6|9 Nº 89.237 v.6|9|76

Manolito Shop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre don Andrés Granucci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Oreggia, nacido el 22 de febrero de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.025.802, hijo de Miguel Granucci y María Esther Cambiasso, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida Rivadavia número 4949, 8º piso, y la señora Elvira Oreggia de Granucci, argentina, modista, nacida el 26 de setiembre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.593.679, hija de Pedro Oreggia y Catalina Olano, domiciliada en esta Capital, Avenida Rivadavia número 4949, octavo piso, de 45 años de edad cada uno, respectivamente, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley número 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "MANOLITO SHOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Avenida Rivadavia 6237 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y fabricación de artículos de regalos, decoraciones, baños, cocinas y muebles, importación y exportación de los mismos, y todo lo relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en iguales partes. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que ha sido también suscripto por los dos socios por separado de conformidad. — Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza; la modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. —

Séptima: Anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnando por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin consentimiento del otro socio, el que podrá ejercer su derecho de preferencia y deberá pronunciarse al respecto en el término de quince días; se presume el consentimiento a la cesión si no se notificara su oposición. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio de uno de los socios; continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimera: En caso de liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. — Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código Civil en lo pertinente. — Décimo Segunda: A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados precedentemente y se someten en caso de diferendos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Sobreborrado: Marzo, SHOP. — Sobreborrado: diez días de abbril de. Vale. — Entrelíneas: en el Registro Público de Comercio. Vale. — Balance General al 10 de abril de 1975. — Manolita's Shop S. R. L., Avda. Rivadavia 6247, Capital. — Activo. — Activo disponible no hay — Bienes de cambio. — Mercaderías: 1 aplique 1006|1 — Hoj. Grde. Platil: $ 202,00. — 1 aplique 1006|1 Filigr. P. Vieja: $ 286,00. — 3 aplique 1008|2 Filigr. P. Vieja: $ 1.194,00. — 1 tulipa blanca Tulipán: $ 40,00. — 40 tarros Nº 4: $ 700,00. — 20 cajas rectangulares: $ 78,00. — 12 tazas té: $ 310,80. — 24 tazas café: $ 525,60. — 6 jarros p|café caliente: $ 101,40. — 12 vasos baño: $ 238,40. — 6 ensaladeras: $ 89,80. — 7 tazas café con plato: $ 111,30. — 2 azucareras cerámica: $ 31,80. — 6 jarros chocolate: 119,40. —

1 fuente loza: $ 64.90. — 12 chops plástico: 82,80. — Transporte: 4.176,20. — 6 alfombras AB ovaladas B. Blanco — verde — turquesa — marrón — violeta — fucsia; una de cada color: $ 436,06. — 6 alfombras AB ovaladas B. Rosa, celeste — amarillo — azul — rojo — naranja; una de cada color: $ 472,20. — 7 alfombras AB. rectangular B. Blanco, rosa — amarillo — verde — turquesa — marrón — violeta; una de cada color: $ 507,57. — 3 alfombras AB. rectangular B. Rojo, azul — naranja; una de cada color: $ 236,10. — 4 alfombras circular chicas A. Blanco, azul — rojo — naranja; una de cada color: $ 423,32. — 7 alfombras circular chicas A. rosa — celeste — amarillo — verde — marrón — violeta — fucsia; una de cada color: $ 649,67. — 9 alfombras ovaladas chicas A. blanco — rosa — celeste — amarillo — azul — rojo — verde — marrón — fucsia; una de cada color: $ 1.053,54. — 3 alfombras ovaladas chicas A. Naranja — turquesa — violeta; una de cada color: $ 326,23. - Transporte: $ 8.269,94. — 20 juegos de tapas W.C. y Bidet, rosa, celeste, amarillo, azul, rojo, naranja, verde, turquesa, marrón, fucsia, dos de cada color: $ 2.210,80. — 72 tarros hojalata "Gatsby": $ 1.296,00. — 12 juegos platos línea Finessa: $ 828,00. — 10 espejos Paladín: $ 290,00. — 12 tazas café vidrio: $ 180,00. — 12 ceniceros Pasha: $ 300,00. — 6 destapadores botellón madera: $ 120,00. — 192 tazas apilables: $ 2.016,00. — 24 pala-pala: $ 1.008,00. — 120 tarros Nº 1: $ 2.400,00. — 48 tarros Nº 2: $ 1.248,00. — 12 copetineros C: $ 213,16. — 3 calendarios R escritorio: $ 55.72. — 6 conjuntos hielo: $ 222,80. — 3 asientos Inod. Luxe Liso Capri: $ 416.64. — 5 asientos Inod. Luxe Liso Negros: pesos 473,05. — 19 tapas botón - Tulip Capri: $ 626,62. — 8 banquetas decoradas Capri: $ 1.215,20. — 7 cajas de Vos. Acc. "A" Tulip-Capri: $ 401,03. — 4 porta-cepillos Acc. "B" Tulip: 274,28. — 12 toalleros dec. Acc. "B" Capri: $ 1.270,80. — 12 toalleros anilla Acc. "B" Capri: $ 624,96. — Transporte: $ 25.961,00. — 16 percheros Acc. "B" - Dec. Tul Capri: $ 666,56. — 2 banquetas lisas Capri: $ 303,80. — 24 tarros grandes: $ 686,89. — 6 vasos estampados - Art. 28: $ 57,30. — 6 cajas vasos estampados - Art. 29: $ 151,08. — 6 Sobres destapador imantadoxl: $ 85,92. — 20 Duchaclik, Model. PE 3|39: $ 1.437,30. — 10 cajas posa-vasos estamp. x 6: $ 138,00. — 6 cajas posa-vasos grda. estamp. x 6: $ 98,40. — 6 copetineros posa-vasos estamp. x 3: $ 114,06. — 6 caj. copetineros posa-vasos estamp. x 6: $ 166,14. — 6 caj. copetineros posa-vasos-botellas estamp. x 2: $ 42,72. — 6 caj. copetineros servilleteros estamp. x 6: $ 108,84. — 6 caj. copetineros saleros|piment. x 1 j.: $ 114,06. — 6 caj. pinch.|cop. color. surt. x 24: $ 91,14. — 3 caj. platos lunch estamp. x 6: $ 83,07. — 12 sobres destap.| tapad. est. x 1: $ 133,32. — 6 sobres destap. imantado x 1: $ 85,92. — 3 sobres Ceniceros decorados x 1: $ 31,91. — 3 cajas porta cosas estamp. x 3: $ 50,01. — 6 vasos estampados x 1: $ 57,30. — 3 cajas Pos|vasos Grand. Roj. est. x 6: $ 53,40. — 3 cajas Pos|vasos chicos Roj. est. x 6: $ 44,28. — Transporte: pesos 30.766,42. — 3 cajas copetín.|roj.|estamp. $ 3: $ 60 66. — 3 cajas copetín.|roj.|estamp. x 3: 6: $ 90,87. — 150 sobres placas luz x 1: $ 846,00. — 10 perchas palanca s|acero: $ 23,00. — 12 cubiertos Carol: $ 66,00. — 7 saleros Carol: $ 75,60. 8 jarras c|tapa: $ 120,00. — 1 escurridor p|cubiertos: $ 790. — 12 tazas p|té con platos Morisco: $ 348,00. — 2 mantequeras Morisco: $ 56,00. — 6 vasos Morisco: $ 66,00. — 2 azucareras Morisco: $ 54,00. — 2 jarros de 1 1|2 litros Morisco: $ 98,00. — 12 platos ornamentados playos: $ 206,40. — 6 platos ornamentados p|postre: $ 103,20. — 6 tazas para té: $ 50,70. — 6 pocillos: $ 37.20. — 2 copetineros estampados x 3: $ 52,80. — 6 platos p|té ornamentados: $ 80.70. — 6 platos c|pocillos: $ 52,80. — 6 bolsas c|piedras p|lavar: $ 288,00. — 1 copetinera oval: $ 36,90. — 1 copetinera x H. lisa: $ 26,40. — Transporte: pesos 33.613,55. — 1 Jarra 1 litro Morisco: $ 49,00. — 1 Quesera con acero: $ 30,50. 1 Quesera de madera: $ 25,90. — 5 paneras tejidas: $ 50,00. — 6 paneras tejidas grandes: $ 81,00. — 5 paneras tejidas grandes decor.: $ 79,00. — 4 exprimidoras: $ 96,00. — 6 bols consomé: $ 96,00. — 4 cepillos hongo: $ 108,00. — 11 alfombras estampadas grandes: pesos — 6 albombras plastiban: $ 114,00. — 198,00. — 5 alfombras bañeras: $ 225,50. 5 alfombras con goma: $ 59,50. — 2 alfombras oxford: $ 13,80. — 3 fuentes acrílicas chicas: $ 30,00. — 3 fuentes acrílicas medianas: $ 85,50. — 1 fuente acrílica grande: $ 47,50. — 16 cucharines: $ 36,80. — 5 queseras "2.088": $ 49.75. — 28 vasos acrílicos: pesos 235,20. — 3 juegos cubiertos colonial: $ 36,00. — 5 fundas p|licuadoras '186": $ 87,50. — 4 cubre|lavarropa cuadr. simpl.: $ 78,00. — Transporte: pesos 35.526,00. — 2 forros cortinas: $ 56,00. — 3 cubre|lavarropas "188": $ 96,00. — 2 cubre|lavarropas "189": pesos 112,00 — 6 bolsas oferta: $ 11340. — 9 delantales transparentes: $ 108,00. — 6 cortinas s|funda : $ 234,00. — 1 cortina sanicort: $ 79,00. — 8 fundas para cortinas: $ 224,00. — 7 bolsas charol algodón: $ 147,00. — 54 vasos celestial: pesos 162,00. — 13 vasos trago largo: pesos 70,20. — 1 mantel laivit 1,80: pesos 42,00. — 1 mantel laivit 1,40: $ 105,00. — 10 manteles Sudamtex: $ 410,00. — 2 bolsas "Mis cosas": $ 10,00. — 6 bolsas ropa sucia: $ 114,00. — 4 bandejas EKA x 5 "202": $ 165.20. — 2 bandejas EKA x 5: "209": $ 52,80. — 2 bolsas con tapa: $ 150,00. — 1 bolsa: $ 69,00. — 8 copetineros x 3: $ 184,80. — 1 cortina llave: $ 130,50. — 6 caroceros: pesos 105,66. — Transporte: $ 38.466,56. — 6 saleros porcelana: $ 73,80. — 30 saleros plásticos: $ 146,10. — 12 jarros plásticos: $ 137,04. — 6 pocillos con pla

to: $ 100,38. — 24 jarros café chicos: $ 231,60. — 1 repisa: $ 17,70. — 1 carpeta AB. Rectang. C. Blanco: $ 70,92. — 10 carpetas AB. Rectang. C. Rosa, celeste, amarillo, azul, rojo, naranja, turquesa, marrón, violeta, fucsia; una de cada color: $ 672,28. — 1 Carpeta AB. Rectang. C. Verde: $ 83,62. — $ 40.000,00. — Créditos: No hay. — Activo Fijo: No hay. — Total del Activo: $ 40.000,80. — Pasivo. — Deudas: No hay. — Capital Reservas y Resultados: Andrés Granucci, s|aporte $ 20.000,00. — Elvira O. de Granucci, s|aporte $ 20.000,00. — $ 40.000,00. — Total del Pasivo: pesos 40.000,00. — Andrés Granucci. — Elvira O. de Granucci.

Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.6|9 Nº 89.419 v.6|9|76

Dareco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco ante mí, comparecen: don Isaac Waldner, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.304.986, casado en primeras nupcias con doña Adela Otero, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Bailivian número 2610; don Samuel Berlin, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 190.366, viudo de sus primeras nupcias con doña Leona Senderowicz, comerciante, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Warnes número 332, y don Horacio Berlin, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.524.767, casado en primeras nupcias con doña Clara Waldner, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 327, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que son únicos integrantes de "Dareco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Capital Federal por contrato el día 15 de noviembre de 1971, integrada entonces por don Isaac Waldner y don Samuel Berlin, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de diciembre de 1971, con el número 2.863, al folio 222 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por instrumento privado el día 4 de abril de 1972, por el cual también ingresó como socio don Horacio Berlin, todo lo que fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el día 28 de junio de 1972, con el número 1.197, al folio 429 del libro 61 de sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen: a) Elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos; b) Prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más a partir del día 31 de octubre de 1981; c) Constituir el domicilio legal de la sociedad en la calle Nueva Zelandia número 4865 de esta Capital Federal; y d) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social "DARECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Nueva Zelandia número 4865, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad queda prorrogada por este acto, hasta el día 31 de octubre de 1981. — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de treintitrés mil pesos a la suma de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, correspondiendo a don Isaac Waldner: Cinco mil cuotas; a don Horacio Berlin, veintidós mil quinientas cuotas; y a don Samuel Berlin, veintidós mil quinientas cuotas, todo conforme balance que al final de esta escritura se transcribe, en el cual se ha tenido en cuenta el precio de costo como criterio de valuación, según comprobantes y antecedentes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: El objeto social lo constituye la importación, exportación, compra y venta de repuestos y accesorios para todo tipo de automotores, y elementos anexos por ser herramientas, maquinarias y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes, carácter que revestirán los tres socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. Previa deducción de la reserva legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: 45 o|o para cada uno de los señores Berlin, y 10 o|o para el señor Waldner. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — En la cesión de cuotas se aplicará el régimen y el procedimiento establecido por los artículos 152 y 153 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6), 7), 8) y 9) del mismo, y artículo 96. — La liquidación estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Nº XIII, Capítulo 1º, Artículo 101 al 112, del Decreto Ley 19.550|72. — Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribuciones. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto se regirán por lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, y serán asentadas en el Libro de Actas sociales, así como la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Duodécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma que se convendrá en ese entonces entre las partes. — Decimotercera: Por falelcimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, los del Código de Comercio y Civil en su caso. — El Inventario y Balance a que se refiere la cláusula cuarta del contrato, literalmente transcripta dice así: Estado General de Activo y Pasivo de "Dareco S. R. L." — Activo: Caja $ 8.813,42 — Bancos — Ctas. Ctes. $ 18.142,19 — Deudores varios pesos 371.355,25 — Documentos a cobrar: 137.229,65 — Depósitos en garantías pesos 2.200,— — Adelanto a Proveedores $ 7.056,90 — Mercaderías: $ 43.246.02 — Materias primas $ 391.858,92 — Envases $ 12.129,20 — Muebles y útiles $ 7.267,61 — Máquinas y herramientas $ 2.146,— — Instalaciones $ 2.065.— — Matrices pesos 9.854,16 — Total del Activo: pesos 1.013.364.42. — Pasivo: Acreedores varios $ 159.031,90 — Obligaciones a pagar $ 243.450.17 — Saldos a regularizar $ 41.986,16 — Provisión para impuestos $ 34.383,41 — Deudas fiscales $ 2.486,22 — Socios: Ctas. parts. $ 32.026,56 — Capital Social $ 500.000,— — Total del Pasivo $ 1.013.364,42. — Y yo, escribano autorizante, dejo constancia: a) Que la sociedad tiene su cédula fiscal en trámite, como lo demuestra el talón de acuse de recibo de la declaración jurada año 1974. — Nº de Inscripción 28494-002-4, que se me exhibe; b) Que por la presente operación se abona la suma de $ 5.000, en concepto de impuesto fiscal. — Leída que les es a los comparecientes ratifican su contenido, y así la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — I. Waldner. — S. Berlin. — H. Berlin. — Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 452 del Registro 541 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del 016964276 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. M. Payá. —Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí comparecen don Isaac Waldner, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.304.986, casado en primeras nupcias con doña Adela Otero, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Ballivian número 2610; don Samuel Berlin, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 190.366, viudo de sus primeras nupcias con doña Leona Senderowicz, comerciante, de 65 años de edad, domiciliado en calle Warnes número 332, y don Horacio Berlin, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.524.767, casado en primeras nupcias con doña Clara Waldner, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 327, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos integrantes de "Dareco, Soc. de Res. Limitada", constituida en esta Capital Federal por contrato privado el día 15 de noviembre de 1971, integrada entonces por don Isaac Waldner y don Samuel Berlin, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de diciembre de 1971, con el número 2.863, al folio 222 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por instrumento privado el día 4 de abril de 1972, por el cual también ingresó como socio don Horacio Berlin, todo lo que fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el día 28 de junio de 1972, con el número 1.197, al folio 429 del Libro número 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en copia fotográfica corren al folio 452 de este mismo Registro, protocolo 1975, y dicen: Que por escritura número 214 pasada ante mí el día 14 de octubre de 1975, al folio 452 de este mismo Registro, protocolo respectivo, decidieron elevar el capital social, prorrogar la sociedad, hasta el día 31 de octubre de 1981, constituir domicilio legal y adecuar el contrato de "Dareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue presentada para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del doctor Lucio Meléndez, informando éste que para inscribirla como se solicitaba, era necesario modificar la cláusula séptima del contrato social, por lo cual resuelven en este acto, adecuarla a lo exigido por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, quedando redactada la misma de la siguiente manera: Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares, y con cualquier institución de crédito, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dán por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías a favor de terceros. — Leída que le es a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbra, de todo lo que doy fe. — I. Waldner. — S. Berlin. — H. Berlin. — Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 244 del Registro 541 de mi adscripción, doy fe.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.6|9 Nº 89.330 v.6|9|76

Hilotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores: Octavio González (cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, Policía Federal), argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Raquel María Meretti, domiciliado en la calle Corvalán ciento cuarenta y tres, Capital Federal; Juan Carlos González (cédula de identidad cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta, Policía Federal), argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ester Valente, domiciliado en la calle Corvalán ciento cuarenta y tres, Capital Federal; Alfredo González, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos veintiún mil ciento diecisiete, Policía Federal), argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma María Améndola, domiciliado en la calle Corvalán ciento cuarenta y tres, Capital Federal; Pedro Fungeira (cédula de identidad tres millones setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, Policía Federal), argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isolina Lasteña Peñeiro, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal; Marcos Levy (cédula de identidad un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, Policía Federal), argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Argentina Abrabanel, domiciliado en la calle Juramento tres mil setecientos uno, Capital Federal y Héctor Adolfo Suárez (cédula de identidad tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres, Policía Federal), argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Elisa Loschnig, domiciliado en la calle Martin Fierro número dos mil trescientos setenta y cuatro, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primero: Constitución y nombre: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de HILOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su primer domicilio en la calle Avenida Callao mil sesenta y dos, piso noveno, departamento "A", Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando lo estime conveniente, como asimismo, fundar, agencias o sucursales. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de hilos naturales y sintéticos. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y aportadas por los socios en la proporción de diez mil cuotas cada uno. Los socios suscriben e integran el capital totalmente. La integración de los aportes se hace en especie, de conformidad con el inventario y avalúo suscripto, por todos los interesados, habiendo sido valuados por su valor de compra, que resulta de las facturas y recibos pertinentes. — Quinta: Duración: El plazo de duración se fija en cuatro años, contados a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Cualesquiera de los socios podrá denunciar el contrato social preavisando su voluntad a la sociedad y a los demás socios en forma fehaciente, con no menos de sesenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio y en todos los casos la misma será con efecto al fin del mismo. La denuncia no podrá formalizarse con anticipación al vencimiento del segundo ejercicio social. — Sexta: Denuncia: En caso de denuncia los socios no denunciantes podrán adquirir las cuotas del socio denunciante por su valor conforme al balance a practicarse a la fecha en que se hace efectiva la denuncia, que se apruebe en legal forma, y el importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales. Los saldos deudores devengarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus descuentos ordinarios. La primera cuota se tornará exigible a los tres meses de resuelta la adquisición. Los socios no denunciantes tendrán derecho de adquisición a prorrata de sus propias tenencias y derecho de acrecer entre ellos en orden a las cuotas que no sean adquiridas por algunos de ellos. Los socios no denunciantes deberán hacer saber su voluntad al o a los socios denunciantes dentro del plazo de treinta días en forma fehaciente. Guardándose silencio o no ejercitándose totalmente el derecho de adquisición la sociedad entrará en liquidación. — Séptima: Organización. Administración. Uso de la firma social: **La organización y administración de la sociedad se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La administración y representación de la sociedad corresponde a los socios a quienes en este acto se los designa gerentes. El uso de la firma social estará a cargo**

de uno cualesquiera de los socios gerentes Octavio González, Juan Carlos González y Alfredo González, juntamente con uno cualesquiera de los otros socios gerentes señores Pedro Fungeiro, Marcos Levy y Héctor Adolfo Suárez. En la forma indicada tendrán los más amplios poderes de representación con mandato general, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. Podrán: a) comprar, vender y en cualquier forma negociar bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, fondos de negocio, establecimientos industriales, marcas, patentes, diseños, designaciones comerciales, licencias de tecnología, patentes, inventos. — b) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales. — c) Constituir y aceptar hipotecas, prendas inclusive de registro. — d) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, dándose por aceptadas sus cartas orgánicas y reglamentaciones vigentes o que emitan en el futuro. — Los socios gerentes no pueden comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Para comprometer a la sociedad deberá insertarse el sello con la denominación de la sociedad. — e) A los efectos de estar en juicio o actuar ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en el orden nacional, provincial o municipal, como actora, demandada, o en cualquier forma interesada la sociedad estará suficientemente representada por uno cualesquiera de sus gerentes, quien podrá demandar, contestar demandas, reconvenir, ofrecer toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, transigir, conciliar, comprometer en arbitraje, conceder quitas y esperas y novaciones, prestar cauciones y fianzas, poner y absolver posiciones, prestar toda clase de juramentos, hacer cualesquiera tipo de presentaciones y peticiones y realizar cuantos más actos fueren menester para la mejor defensa de la sociedad. — f) Importar y exportar. — g) Aceptar consignaciones, mandatos, representaciones y realizar cualesquiera negocios y operaciones que tengan relación directa o indirecta con el objeto o giro social. — Octava: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente, al cierre de cada ejercicio se confeccionará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas ajustándose a las disposiciones legales pertinentes. — Novena: Distribución de ganancias y pérdidas: Las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite establecido por la ley. — b) Los importes que se destinan a reservas facultativas o a otras medidas de previsión. — c) El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: Reuniones de socios, deliberaciones, acuerdos: Los socios se reunirán todas las veces que lo consideren conveniente y especialmente para tratar el balance anual y demás estados contables anexos, o si fuere menester designar o remover gerentes. — Cada cuota de capital tendrá un voto. — A los efectos del quórum para deliberar y de las mayorías para resolver se estará a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Fallecimiento e incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado lo reemplazarán con personería unificada. — Si los herederos o causa habientes no quisieran o no pudieran formalizar esa representación, lo que deberá efectivizarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, se procederá en la forma prevista para el caso de denuncia. — Decimosegunda: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las facultades aquí previstas pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Decimotercera: Jurisdicción: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de sus derechos u obligaciones o acerca de la interpretación o alcance del contrato durante su vigencia y|o estado de liquidación y|o disolución que no pueda resolverse de común acuerdo, será de competencia exclusiva de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Habiendo plena conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo procederse a la inscripción en los registros de ley, a cuyo efecto se faculta a los redactores del presente doctores Ezequiel Lerner y Carlos Oscar Lerner. — Firmado: O. González. — J. C. González. — A. González. — P. Fungeiro. — H. A. Suárez. — M. Levy. — Buenos Aires, trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de adscripto del Registro Notarial número trescientos **cuarenta y cuatro certifico: Primero: Que las firmas que obran en el documento adjunto** han sido puestas en mi presencia por los señores Octavio González; Juan Carlos González; Alfredo González; Pedro Fungueiro; Marcos Levy y Héctor Adolfo Suárez, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: Que los nombrados lo hacen en su carácter de socios de Hilotex Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que acreditan con el contrato social que tengo a la vista; y tercero: Que el requerimiento de esta certificación se formalizará simultáneamente por actas números novecientos sesenta y siete; novecientos sesenta y ocho, novecientos sesenta y nueve; novecientos setenta; novecientos setenta y uno y novecientos setenta y dos del Libro de Actas número dos. — Raspado: lo que acreditan. — Vale. — Julio F. A. Figueroa, escribano. — Está su sello y firma. — Inventario de iniciación de actividades de la firma "Hilotex S.R.L." (en formación) practicado al 1º de mayo del año 1975. — Activo. — Caja: su arqueo — 66.665,77. — Deudores Varios: Industrias Llave (Boccar) — 4.261,46. — Industrias Llave (Paraná) — 7.758,17. — Sportlandia — 828. — Fibralana — 509,20. — Annan de Pergamino — 658,03. — Lederex S. A. — 13.717,15. — Skippy Plastic S. A. — 10.468,74. — Vernieri — 1.387,93. — Artesanía Magna — 6.861,36. — Indmacuer S. A. 14.596,59. — Madelan — 995,71 — 61.026,33. — El vencimiento de las facturas se producirá del 1º al 5 de junio del cte. año. — Documentos a Cobrar: Panamericana de Plásticos S. A. con vto. el 20|6|1975 — — 12.918,72. — Materia Prima: 2.042 Kg. de nylon fibra sintética poliamídica clave C 15834 a $ 59,15 el Kg. total — 120.784,30. — 1957 Kg. de nylon fibra sintética poliamídica, clave C 15857 a $ 65,50 el Kg. total — 104.763,20. — 1.456,8 el Kg. de nylon fibra poliamídica sintética, clave C 47852 a $ 51,50 el Kg. total 75.023,62 — 300.571,12. — Muebles y Utiles. — Una biblioteca de madera de 2,20 m por 2 m. con 6 estantes, un escritorio metálico de 6 cajones, cinco sillas de madera, un mueble archivo, una mesa de 1,20 m. por 0,80 m. un lote de tablones de madera 2 matafuegos de anhídrido carbónico, total — 7.844. — Maquinarias: Una máquina madejera marca Suizmetal usada con cambrador Nº 801, año 1961 con motor Numero 9844 s|marca — 11.000. — 1 devanadora de 12 husos, usada, con madejeras y botellas, sin marca, con motor Charlerot tipo AV 2022 de 0,85 CV trifásico — 3.000. — 1 máquina acopladora retorcedora marca Lesona, Nº 80533, modelo 10, serie 3325 motor marca Howel, DIE Nº 25422436 de 7,5 HP trifásico de 50|60 ciclos — 90.000. — Un aspe o madejero manual de 10 conos, para hilados, para preparar madejitas de 100 m. marca Alco Suizmetal, con motor Motorarg' Nº 9844 de 1|2 HP trifásico de 50 ciclos — 6.250. — Un torsímetro para determinar el número de torsiones del hilado, opción manual, hasta 6.000 xm sin marca — 7.760. — 1 balanza para titulación hilados, sistema deniers, extremos 70 a 4.000 Dn., radio 28, lectura directa sin marca — 1.820. — 1 máquina amoladora de banco de 0,5 HP try 1.220|3.0 V. a 3.800 rpm., marca Mape, modelo ATB 0 5 Nº 1539 — 1.406,40. — 18 cabezas de enconadora Lessona — 30.000. — 1 máquina retorcedora de hilado marca Lessona, modelo 100 BI Nº 14.263 — 25.000. — 1 máquina báscula de 500 Kg. nueva Nº 14.458, certificado Nº 194.058 — 1.200. — 1 máquina encarreteladora y devanadora marca Schweiter MC 338-51 con motor Nº 840923 R marca Brow Boveri de 0,7 H.P. trifásico — 1.000 — 178.436,40. — Herramientas: Un taladro marca Black y Decker de 475 Watt con mandril de 1|2' s|Nº — 2.000. — Un lote de herramientas varias acero Nº 5 — 1.600 — 3.600. — Instalaciones: Un tabique de madera de 3 50 m. por 2,10 m., estanterías de madera varias — 2.610. — Accesorios, Maquinarias: 14 juegos de peines de saw inox para Lessona s|Nº s|marca — 2.100. — 6 relojes cuentametros s|Nº, s|marca — 2.052. — 34 (treinta y cuatro) aros de 1.150 — 680. — Reformas para dibujo, DespSpool, plaquetas, excéntricos, partes varias dispositivo para reparar patas — 32.403,53. — Engranajes varios — 810. — Criques dentados, prolongación — 303. — Abrochadoras y broches — 662. — Accesorios varios — 6.090 — 45.063,53. — Total — $ 678.619,87. — Pasivo. — Acreedores Varios: Ducilo S. A. (vto. 5|6|75) — 8.509,73. — Obligaciones a Pagar: Cía. de Seguros Argentina del Plata (vto. 7|8|75) — 3.440,11. — Crédito Cooperativa Coop. Crédito Villa Ortúzar — 66.590. — Juan Carlos González Cta. Aporte — 100.000. — Octavio González Cta. Aporte — 100.000. — Alfredo González Cta. Aporte — 100.000. — Marcos Levy Cta. Aporte — 100.000. — Pedro Fungueiro Cta. Aporte — 100.000. — Héctor Suárez Cta. Aporte — 100.000. — Total — $ 678.619,87. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 32.000.— e.6|9 Nº 89.441 v.6|9|76

Casa Salteña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FECHA DE CONSTITUCION: 17 de marzo de 1976. — Nombre de los socios: Néstor Ignacio Sosa, argentino, casado, L. E. 3.902.946, de 52 años de edad comerciante, domiciliado calle Solís Nº 1047; don Sergio Marcelo Sosa, argentino, soltero, L. E. 10.771.567, comerciante, de 23 años de edad y doña Florentina Renee Contreras de Sosa, argentina, casada, L. C. 0.658.458, comerciante, de 49 años de edad, ambos domiciliados en la calle Solís 1047. — Denominación: "CASA SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Domicilio: Solís Nº 1047, Cap. — Duración. 5 años a partir del 1º de enero de 1976. — Objeto: — El objeto será la explotación de restaurantes casas de comida, bares y todo otro negocio afín, como la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, comercialización y distribución de productos comestibles y bebidas pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación esos y otros productos que guardando relación con los precedentemente enumerados sirvan al mercado regional y|o turístico. — Capital: Cien mil pesos que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una, dicho capital está constituido de acuerdo a un balance suscripto por los socios. — Administración: La sociedad será dirigida y administrada por Néstor Ignacio Sosa, y Florentina Renee Contreras de Sosa con el cargo de gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.000.— e.6|9 Nº 89.457 v.6|9|76

Distribuidora Mymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: JUAN Arnaldo Domínguez, argentino, casado, 42 años comerciante, domicilio: Tellier 1378, Capital, Céd. Id. Nº 5.766.977; Lydia Elena Nieves, argentina, casada, 40 años, comerciante, domicilio: Tellier 1378, Capital C. I. número 4.254.807; Adela María Carabajal, argentina casada, 43 años, comerciante, domicilio: Ruiz de los Llanos 1174, Capital, D. N. I. Nº 2.961.916; Horacio Francisco Cóppola, argentino, casado, 40 años, comerciante, domicilio: Ruiz de los Llanos 1174, Capital L. E. Nº 4.060.050. — Fecha del instrumento de constitución: 29 de julio de 1976. — Razón social: "DISTRIBUIDORA MYMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio social: Ruiz de los Llanos 1174, Capital Federal. — Objeto social: Comercialización y distribución de artículos de perfumería, tocador, belleza y afines por mayor y menor. — Plazo de duración: 10 años a partir del tres de mayo de 1976. — Capital social: Pesos 50.000. — Organización de la representación legal: A cargo de los señores Juan Arnaldo Domínguez y Horacio Francisco Cóppola, cualquiera de ellos en forma indistinta. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500.— e.6|9 Nº 89.475 v.6|9|76

Metalúrgica Atia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría a cargo interinamente del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de julio de 1976, se ha producido en la sociedad "METALURGICA ATIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Miguel Angel Novaro, vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de su consocio Sr. Antonio Balbinot. Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1976, y se efectúa por la suma total de $ 300.000.—. Asimismo el Sr. Miguel Angel Novaro, cesa en su función de gerente.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.300.— e.6|9 Nº 89.639 v.6|9|76

Juan de Dios Cardozo & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. — SOCIO: JUAN de Dios Cardozo, 57 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Venezuela 550, Capital Federal, C. I. Nº 2.567.404 y Oscar Alberto Cardozo, 24 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Agrelo 4171, Capital Federal D. N. I. Nº 10.133.817. — 2. — Fecha de instrumento de constitución: 26 de julio de 1976. — 3. — Razón social: "JUAN DE DIOS CARDOZO & CIA. S. R. L.". — 4. — Domicilio social: Perú 277, Capital. — 5. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la carga, descarga y|o alije de mercaderías de importación o exportación en buques de bandera argentina o extranjera, como así también en camiones o vagones dentro del ámbito portuario de todo el país. — Servicios de flete y alquiler de camiones y máquinas autoelevadoras de terceros o propios, y de peones en fábricas y|o depósitos particulares para la descarga de mercaderías o en depósitos privados para el removido de mercaderías diversas. — 6. — Plazo de duración: 40 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. — Capital social. $ 50.000. — 8. — Organo de administración: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Juan de Dios Cardozo y Oscar Alberto Cardozo. — 9. — Organización de la representación legal: Uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente. — 10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.400.— e.6|9 Nº 89.456 v.6|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctora Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día: Que por error en la publicación del edicto de una venta de cuotas de capital social, aparecido en el Boletín Oficial del 27 de julio de 1976, figura Casa Zeppelín, Sociedad en Comandita por Acciones, cuando en realidad debió decir: CASA ZEPPELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.000.— e. 6|9 Nº 90.044 v. 6|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el texto del edicto publicado en el Boletín Oficial, el día 3 de junio de 1976, correspondiente a la sociedad Cate, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se omitió mencionar la denominación de la sociedad, el cual debe leerse: La sociedad CATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hace saber que por escritura...

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 6|9 Nº 89.906 v. 6|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según declaratoria de herederos dictada en los autos "Viau, Roberto Luis s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de agosto de 1973, fueron declarados herederos del causante don Gustavo Adolfo Viau, don Roberto Daniel Viau y doña María Mónica Viau

y su esposa, esta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere con respecto a las cuotas que el causante poseía en la sociedad "CAVIPLA, S. R. L.".

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.100.— e. 6|9 Nº 89.958 v. 6|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a MARIA ANGELICA ESPINOLA para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Tapia, Clemente s|autorización judicial" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 1.400.— e. 6|9 Nº 90.110 v. 7|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ MEITIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 1.000.— e. 9|9 Nº 89.901 v. 13|9|76

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a que comparezca a derecho a doña JOSEFA PETRONA o PETRONE B. ESCOBAR o JOSEFA PETRONA o PETRONE B. ESCOBAR de ZAVALLA en autos caratulados "Escobar de Zavalla Josefa s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses a razón de uno por mes, en el Boletín Oficial y El Cronista.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Juan Carlos Dupuis, secretario.

$ 400.— e. 30|6 Nº 81.563 v. 30|6|76
$ 800.— e. 10|8 Nº 86.154 v. 10|8|76
$ 800.— e. 6|9 Nº 89.960 v. 6|9|76

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, llama a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pi y Margall Nº 1134, Capital Federal, para que se presenten en autos: "MOLDES DE BENINCASA DELIA MARGARITA y otro s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por un día, durante seis meses.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 600.— e. 6|9 Nº 89.963 v. 6|9|76

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por quince días a ALDO RAUL BELLOTTI, a estar a derecho en autos: "Ruchelli de Bellotti, María Marta c|Bellotti, Aldo Raúl s|divorcio" bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 1.000.— e. 6|9 Nº 89.872 v. 7|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 15, cítase por diez días a JORGE OLAZABAL a partir de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes (artículos 145, 146 y 147 del Cód. Procesal) en autos: Mutual Dr. M. Belgrano c|Acosta Víctor s|desalojo. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 1.200.— e. 6|9 Nº 89.984 v. 7|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a RICARDO JORGE ROCCATAGLIATA y a toda otra persona que sea cesionaria o tenedora de acciones de "Conbé, S.C.A." o se crea con derecho sobre ellas o en autos: "Cianni, Francisco Antonio y otros c|Conbé, S.C.A. s|disolución de sociedad" para que comparezcan al juicio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires 30 de junio de 1976. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.000.— e. 6|9 Nº 89.900 v. 6|9|76

Nº 23

Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a Hijos de O. J. RODRIGUEZ LINDQUIST, S.A.C.I. y F. para que dentro de 5 días comparezca en los autos "Fiat Concord, S.A.I.C. y otra c|Hijos de O. J. Rodríguez Lindquist, S.A.C.I. y F. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Oscar Sergi, secretario

$ 1.800.— e. 6|9 Nº 90.057 v. 7|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	25|11|75	María Dolores Varela de ASTECIANO	6|9	8|9|76	89.272	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25|8|76	JUDA LEON HUBEL o JUDA LAJB HUBEL	6|9	8|9|76	89.342	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|8|76	LUIS CARLOS BALESTRA	6|9	8|9|76	89.332	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	4|8|76	CEFERINO RODRIGUEZ	6|9	8|9|76	89.245	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	20|8|76	MANUEL LASTRA	6|9	8|9|76	89.318	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	1º|7|76	MARIA ANGELICA ALONSO DE SANCHEZ	6|9	8|9|76	89.435	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	5|8|76	JOSE PEDRO GIRAUDO o JOSE GIRAUDO	6|9	8|9|76	89.393	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	6|8|76	BENITO BARRASA	6|9	8|9|76	89.286	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	24|8|76	MAGDALENA HEROLD	6|9	8|9|76	89.243	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	24|6|76	LETICIA COMERCI de LENTINI	6|9	8|9|76	89.301	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	19|8|76	JOSE MARIA GONZALEZ	6|9	8|9|76	89.325	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	22|7|76	JORGE ROLANDO PASQUALI	6|9	8|9|76	89.427	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|8|76	María Carmen Filomena Siciliano de Lucchetta	6|9	8|9|76	89.400	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|8|76	MARIA FRANCISCA LEMA Viuda de GONZALEZ	6|9	8|9|76	89.266	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas		PARDIÑO ANTONIO CIRILO	6|9	8|9|76	89.279	1.000
8	13	Eduardo José Cárdenas	10|8|76	Marcelo Francisco ABERASTURY	6|9	8|9|76	89.297	1.000
9	18	Elsa G. Arias	23|8|76	KRAVES de KANTT Rosa	6|9	8|9|76	89.365	1.000
10	20	Justo J. Giarudy	11|8|76	MARIA CANDELARIA GIL DE BUJALDON	6|9	8|9|76	89.341	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|6|76	JOSE FERNANDEZ	6|9	8|9|76	89.414	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	19|8|75	CARMEN SOCORRO GOSENDE de MAINETTI	6|9	8|9|76	89.269	1.000
11	21	A. M. C. de Durañona y Vedia	23|7|76	NICOLAS FERNANDEZ	6|9	8|9|76	89.426	1.000
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	23|8|76	ROBERTO IGNACIO SORDELLI	6|9	8|9|76	89.336	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	10|5|76	FORTUNATO RACINA	6|9	8|9|76	89.331	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	20|8|76	Antonio Caramuta	6|9	8|9|76	89.271	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	9|8|76	MARIA ESTHER SANCHEZ de DE MARTINO	6|9	8|9|76	89.244	1.000
14	27	José Luis Caruso	24|8|76	RAMONA BOYTURON de SANTOS y JUAN CARLOS SANTOS	6|9	8|9|76	89.268	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	19|8|76	José Aguila	6|9	8|9|76	89.303	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	3|8|76	CELESTINA RIMOLDI DE LENTI BIANCHI	6|9	8|9|76	89.331	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|8|76	Alfredo Julio STORI	6|9	8|9|76	89.415	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	19|8|76	FRANCISCO CAPODURO	6|9	8|9|76	89.427	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18|8|76	RAQUEL PARROTTA	6|9	8|9|76	89.416	1.000
18	36	María Isabel Millán	24|8|76	MARTINEZ VALLERGA, Félix Domingo Jesús	6|9	8|9|76	89.340	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	4|8|76	MARIA MARTINEZ de CAUDA	6|9	8|9|76	89.478	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	AGUSTIN MARINO	6|9	8|9|76	89.302	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|7|76	ANTONIA GUADALUPE de BALLESTEROS	6|9	8|9|76	89.425	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	ANTONIA Costanzo de PEREZ	6|9	8|9|76	89.253	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16|8|76	JUSTO ANTONIO FERNANDEZ	6|9	8|9|76	89.308	1.000
20	40	Salvador José Mammana	17|5|76	GREGORIO FERNANDEZ CLAVERO	6|9	8|9|76	89.389	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	24|8|76	PARSEYAN, Cricor	6|9	8|9|76	89.248	1.000
21	41	Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna	24|8|76	MERCEDES CATALINA GUIORZI	6|9	8|9|76	89.367	1.000
21	41	Daniel C. Speroni	30|6|76	NICOLAS MALPEDE	6|9	8|9|76	89.261	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	12|8|76	FILOMENA CASCIANO	6|9	8|9|76	89.312	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|8|76	ANTONIO MERLE	6|9	8|9|76	89.249	1.000
26	51	Julio César Dávalos	23|8|76	MARIA ISABEL CREMADES DE RODRIGUEZ	6|9	8|9|76	89.388	1.000
26	51	Julio César Dávalos	28|7|76	MARIA LUISA FERNANDEZ de MARANGHELLO	6|9	8|9|76	89.399	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	24|8|76	AARON SNEIBRUN	6|9	8|9|76	89.356	1.000
27	53	Ana María Luaces	6|7|76	REYNALDO ANTONIO FORTI	6|9	8|9|76	89.310	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	15|7|76	TERESA AIELLO de MUÑIZ	6|9	8|9|76	89.397	1.000
28	56	José Luis Gallo	10|8|76	ANGEL GROSSI	6|9	8|9|76	89.295	1.000
28	56	José Luis Gallo	29|4|76	Evaristo TRILLO	6|9	8|9|76	89.329	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	25|8|76	FELIPE GRANDONE	6|9	8|9|76	89.398	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	30|7|76	MANUEL TONON	6|9	8|9|76	89.432	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	16|8|76	JUAN MANUEL NUÑEZ	6|9	8|9|76	89.270	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|8|76	ANTONIO LUIS ASCENCIO	6|9	8|9|76	89.351	1.000
30	60	José María Scorta	28|7|76	Fanny Alicia Adot de Lonne	6|9	8|9|76	89.393	1.000
*	15	Rubén A. Alberti	13|8|76	DOLORES BASILIANA GONZALEZ DE ORTIZ	6|9	8|9|76	89.322	1.000

* Especiales en lo civil y comercial

e. 6|9 Nº 442 v. 8|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "BLANC DE GONZALEZ ESPERANZA y otros c|FRIGORIFICO HUINCA S. A. C. I. F. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 10.415, que el martillero Juan Carlos Vega rematará el lunes 20 de setiembre de 1976 a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle José Enrique Rodó números 6938 y 6940, entre los números 6920 y 6944 de la misma calle y entre las de Carhué y Andalgalá, de esta Capital Federal. El terreno mide según títulos 8,66 mts. de frente al Nord Oeste por 34,64 mts. de fondo. Lo edificado consta de una sola planta con entradas para personas y camiones, muy amplio local revestido en azulejos, cámaras frigoríficas y dependencias. El inmueble se encuentra desocupado. Visitar los días 16, 17, 18 y 19 de setiembre de 15 a 18 horas. Base $ 195.000, al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, ambas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 4.800.— e.6|9 Nº 90.098 v.8|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día, en los autos EXPER CARLOS A. contra RODRIGUEZ VIZCARRA JUAN JOSE y otro sobre ejecutivo, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el 10 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas, en Rocamora 4235 y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un tocadisco marca Philips N. G. 4503, Serie 3275 Stereo en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 800 — e.6|9 Nº 89.893 v.6|9|76

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, Secretaría Dr. Enzo Mazzardi, comunica por dos días en autos: "MADABAN S. A. C. I. F. A. c|D'ONOFRIO NICOLAS OSVALDO". (Expte. Nº 14.698) que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 8 de setiembre de 1976, a las 10 horas, en la calle Viamonte 1336, piso 2º, oficina Nº 15, donde se exhiben: cinco estanterías de 4 unidades c|u.; una estantería de 4 unidades; una estantería doble de 3 unidades; un ventilador de pie "Siam-Aires", s|n|v.; dos carcasas "Naje" de aire acondicionado; una carcasa de madera; un pequeño lote de libros; cuatro archiveros de metal con 4 cajones; ocho armarios archiveros de metal; una estantería de metal de 3 cuerpos; cuatro armarios de metal; un mostrador de madera; un archivero de metal de 2 cajones; cinco escritorios de metal y fórmica; ocho escritorios de madera; un archivero de madera, 5 puertas corredizas; dos sillones de metal y cuerina negra; un ventilador de pie, cuadrado, "Yelmo"; cuatro mesitas para máquina de escribir; un sillón de metal, giratorio, cuerina negra, deteriorado; un perchero de metal; cinco sillones de metal; dos sillones de madera; un lote muy grande de biblioratos y libros comerciales, un pequeño archivero abierto de metal, con la inscripción "costo y organización"; seis paquetes correspondencia; un paquete de fotografías; dos conmutadores de teléfonos; un lote de cortapapeles de plástico "Organizaciónj D'Onofrio" y siete apliques con tubos fluorescentes. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 6.400 — e.6|9 Nº 89.870 v.7|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPA CHARIANI DE OSES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1976. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 500.— e.3|9 Nº 19.924 v.7|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|7|76

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARTOLA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1976. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 500.— e.2|9 Nº 85.679 v.6|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8 al 13|8|76.

Nº 11

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. DELIO NICOLAS QUINTILIO BRIGNOLE, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

e.2|9 Nº 1.108 v.6|9|76

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LUIS COLOMBANI, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

e.2|9 Nº 1.109 v.6|9|76

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO PERRETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1976. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 500.— e.2|9 Nº 84.169 v.6|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|7 al 30|7|76.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelacion letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871| 872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO CAMATTA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 18 de enero de 1971. — Síndico: Mario Berrocal. Domicilio: Calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 22 de octubre de 1976 a las 10 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 5.000.— e.3|9 Nº 89.700 v.9|9|76

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra: TECOMAR S. A. I. C., Exp. Nº 40.436, Síndico Sr. Héctor Vicente Giura, con domicilio en Montevideo Nº 1576, piso Nº 8, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de noviembre de 1976 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Fernando F. Ottolenghi, secretario.

e.31|8 Nº 1.098 v.6|9|76

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ortiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 38.594 v.16|9|76

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "VALENTIN JAIUT Y CIA. S. C. A. y VALENTIN JAIUT s|Quiebra", Síndico Félix Tulles Berges, con domicilio en la calle Córdoba 904, 9º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 25 de noviembre de 1976, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 58 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.500 e.1º|9 Nº 89.338 v.7|9|76

Nº 6

Juzgado en lo Comercial 6, Secretaría 12, en autos: "VILLEGAS JOSEFA LUISA s|cancelación de documentos", ordena publicar el siguiente edicto: "Bs. As., Febrero 6 de 1976, autos y vistos:...". — Dispone la cancelación de las siguientes letras de cambio: 1) librada en Buenos Aires el 11|8|75 por $ 10.000.—, a favor de Cía. Industrial Farmacéutica S. A. I. C. F. — 2) Dos libradas en Bs As. el 11|8|75 por $ 20.000 c|u a favor del Sanatorio Güemes S. A., siendo su libradora la beneficiaria, aceptadas por Bco. Prov. Bs. As., el mismo día y endosadas en blanco por la beneficiaria. — Siendo sus vencimientos 180 días vista, pagadera en Bs. As.. — A los efectos previstos por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo notificarse la presente resolución por oficio del Bco. aceptante y por Cédula a las libradoras... "Ricardo Matías Richards". — Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Atento lo solicitado precedentemente, redúcese la publicación ordenada a fs. 10 al término de cinco días. — Fdo. Ricardo Matías Richards, Juez.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

$ 6.500 e.1º|9 Nº 89.250 v.7|9|76

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11 comunica por cinco días la quiebra de: "DIRA, S.C.A. y su socio solidario ELVENIS MUZZU" Síndico: Contadora pública Lydia E. Castellari, domiciliada en calle Del Carmen 739, a quien hasta el día 28 de setiembre de 1976 se puede hacer entrega de los títulos justificativos de créditos. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, intimásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e. 31|8 Nº 1.102 v. 6|9|76

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUGICA s|quiebra" se ha resuelto conceder la rehabilitación de Diésel Agrocity, Sociedad en Comandita por Acciones y de Alfonso Antonio Mugica. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 89.719 v.6|9|76

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "BENGEN SERGIO GUILLERMO", declarada el día 12 de agosto de 1976. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 48 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiera verificado con anterioridad, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de octubre de 1976. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 21 de diciembre de 1976, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Martín Eduardo Piñero. Domicilio: Báez 739, 2º piso "A". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Hugo Darío Maciel, secretario.

e.2|9 Nº 1.111 v.8|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco (5) días, la quiebra de: "TASMAN, S.A."; Síndico: Miguel Manuel Danze, domicilio: Bulnes 1895, 2º p. Dpto. "5", quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de octubre de 1976. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de febrero de 1977, a las 8.30 horas.

Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio, como así pondrá a disposición del referido funcionario, todos sus bienes y|o informe del lugar de su ubicación asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, incisos 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley número 19.551|72 y en su caso, con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. También deberán dentro de 48 horas, la fallida y los integrantes del último directorio, señores José Abuaf, Héctor Martínez y Dionisio Ramón Roa, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo prevéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Enrique Manuel Butty, secretario.

e.2|9 Nº 1.112 v.8|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría 49, SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|6|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquese por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde de la primera publicación del presente a MIRTA ANGELICA FRANCO de CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20|771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Roberto S. Preller, secretario.

e.2|9 Nº 1.116 v.8|9|76

Nº 2

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nro. 2, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE COPELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|9 Nº 1.113 v.8|9|76

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nro. 2, Secretaría Nº 7 del Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX PASTOR MARUCCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|9 Nº 1.114 v.8|9|76

Juzgado Federal Crim y Correc. Nro. 2, Secretaría Nº 8, M. de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PERALTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 294 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.2|9 Nº 1.115 v.8|9|76

Nº 4

Por disposición del Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino Tulio García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ELADIO VAZQUEZ a comparecer en la causa número 3.196, seguida contra Cribioni, Eduardo Rubén; y otros por los delitos de estafa; falsificación de documento; violación de los deberes de funcionario público; negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.2|9 Nº 1.118 v.8|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	Gustavo Enrique Toledo	25|8|76	ABRAHAM RABINOVICH	3|9	7|9|76	89.198	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	19|8|76	Manuel Allo Ordóñez	3|9	7|9|76	89.124	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|8|76	Oscar SALVINO	3|9	7|9|76	89.101	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	6|8|76	JUAN CARLOS PEDRO MIREMONT	3|9	7|9|76	89.091	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	25|8|76	FELIX GIMENEZ	3|9	7|9|76	89.193	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3|8|76	PEDRO CORONATI	3|9	7|9|76	89.066	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|6|76	MARIA SUSANA WEIGERT	3|9	7|9|76	89.069	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	4|8|76	ANGELA SCIANDRO DE BRIOZZO	3|9	7|9|76	89.063	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|8|76	ANGELA MARIA RUEDA de GEN	3|9	7|9|76	89.128	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	19|8|76	CARLOS RAUL ETCHARRAN	3|9	7|9|76	89.123	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|8|76	EDELMA MARCELINA FACCINI de SAMARA	3|9	7|9|76	89.096	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas		BENJAMIN GRINBERG	3|9	7|9|76	89.065	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
9	18	Elsa G. Arias	23|7|76	José MORO	3|9	7|9|76	89.098	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	18|8|76	OSCAR SZAPIRO	3|9	7|9|76	89.191	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	18|8|76	JOSE PANNITTO	3|9	7|9|76	89.146	1.000
11	21	A. M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	Armando Gregorio CASALINS MOLINARI	3|9	7|9|76	89.153	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28|7|76	MIGUEL LUIS AMICO	3|9	7|9|76	89.102	1.000
13	26	Antonello Tramonti	30|7|76	DIONISIO GUIDA	3|9	7|9|76	89.194	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|8|76	FELIPE ATILIO NEIRA	3|9	7|9|76	89.157	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20|8|76	CANUTA ANACLETA PECOCHE de TOGNI	3|9	7|9|76	89.081	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	20|8|76	MANUEL JESUS COUCEIRO	3|9	7|9|76	89.104	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13|8|76	Casimiro Aguiar	3|9	7|9|76	89.076	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|2|76	FRANCISCA CARMEN DE LA CONCEPCION CORREA DE LARROQUE	3|9	7|9|76	89.130	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|76	EMILIO JULIO BODO	3|9	7|9|76	89.103	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	José Victorio Seggiaro	3|9	7|9|76	89.170	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|76	FELICIANA RIVERA de ACCOUMEIGT	3|9	7|9|76	89.192	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2?|6|76	DOLORES TOSCA FASSORA de ZEREGA	3|9	7|9|76	89.144	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	GUILLERMO PROTO LUIS IRUSTA	3|9	7|9|76	89.072	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|8|76	JOSE o JOSE MARIA ACEVEDO	3|9	7|9|76	89.125	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|8|76	MENDEL MOURAHOVSKY	3|9	7|9|76	89.117	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Blas Nicolás Antonio Vigilante	3|9	7|9|76	89.141	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|8|76	SILVIA IPPOLITO	3|9	7|9|76	89.053	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	23|8|76	Saverio TORCHIA — María Cecilia GUZZO de TORCHIA	3|9	7|9|76	89.172	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	23|8|76	ADOLFO ARISTOBULO MAYOU	3|9	7|9|76	89.199	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	9|8|76	GUMERSINDO RANDON	3|9	7|9|76	89.230	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	BENITO VAZQUEZ	3|9	7|9|76	89.057	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	Lucas Domingo MOAVRO	3|9	7|9|76	89.216	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23|8|76	ROBERTO GUILLERMO BARRIL	3|9	7|9|76	89.122	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|8|76	IDA ANA FESKE de HEIDE	3|9	7|9|76	89.080	1.000
• 7		Rómulo Rojo Vivot	15|8|76	Francisco Vicente Maissa	3|9	7|9|76	89.171	1.000

• Especiales en lo Civil y Comercial

3|9 Nº 441 v.7|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	24|8|76	JESUS PEDRO MORENO TOFE, o JESUS PEDRO MORENO o JESUS P. MORENO o PEDRO MORENO	2|9	6|9|76	89.001	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|8|76	CATALINA KORBASCKA o KORBACSKA de GARBARINI ISLAS	2|9	6|9|76	88.906	1.000
2	4	César Antonio Pescio	8|7|76	BENIGNO VIEZMA	2|9	6|9|76	89.020	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	11|8|76	Carlos Guillermo Revol	2|9	6|9|76	88.859	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	2?|8|76	FRANCISCO ACCORINTI	2|9	6|9|76	88.854	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	23|7|76	ALFREDO FRANCISCO FERRARINI	2|9	6|9|76	88.835	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	18|8|76	ALFREDO VALERO ANDREU	2|9	6|9|76	88.827	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	11|3|76	Antonio Eustaquio Vázquez	2|9	6|9|76	88.829	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	ENRIQUE BAÑA	2|9	6|9|76	88.846	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|7|76	JUAN JOSE POLERO	2|9	6|9|76	89.029	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|8|76	JOSE MOREÑO	2|9	6|9|76	88.967	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	22|7|76	Conrado Atilio ANGELERI	2|9	6|9|76	88.828	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20|8|76	JOSE PEREZ o PEREZ ROCA	2|9	6|9|76	88.856	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|5|76	Augusto Minati	2|9	6|9|76	88.953	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisan	6|8|76	Merita ALVAREZ	2|9	6|9|76	88.894	1.000
9	18	Elsa G. Arias	23|8|76	ADOLFO FERNANDEZ	2|9	6|9|76	88.890	1.000
9	18	Elsa G. Arias	19|8|76	JOSE SALICANTE	2|9	6|9|76	88.834	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	13|8|76	RICARDO ANTONIO ZATELLI	2|9	6|9|76	89.019	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	AÑA MARIA LUCIA REALE	2|9	6|9|76	88.977	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|7|76	JOSE ALBERTO GIULIANI	2|9	6|9|76	88.986	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	19|8|76	Blas ANDREOTTA	2|9	6|9|76	88.869	1.000
12	23	Carlos García Díaz	24|8|76	SOFIA EDELMAN de BEBCHIK	2|9	6|9|76	88.843	1.000
12	23	Carlos García Díaz	10|8|76	Hossien Alí ABBAS	2|9	6|9|76	88.862	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	1º|7|76	Ana María o Ana María Mercedes WARD de KENNY	2|9	6|9|76	88.997	1.000
13	26	Antonello Tramonti	11|8|76	DOMINGO RISSOTTO	2|9	6|9|76	88.915	1.000
14	27	José Luis Caruso	19|8|76	Bruno José Romanato	2|9	6|9|76	88.853	1.000
14	28	Graciela E. González	18|6|76	VICENTE KOMBOLA	2|9	6|9|76	88.926	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	24|8|76	FERNANDO HORACIO PALAZON	2|9	6|8|76	88.944	1.000
15	29	Julio Campos	18|8|76	Teresa ZAMBIANCHI	2|9	6|9|76	88.861	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|8|76	YOLANDA ROSA CANDE BERNER	2|9	6|9|76	88.980	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	9|8|76	ELISA D'OTTONE DE ERCOLESSI	2|9	6|9|76	88.981	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11|8|76	ANTONIO LUIS MONDINI	2|9	6|9|76	88.839	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	26|7|76	ANIBAL HERMIDA	2|9	6|9|76	88.998	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|8|76	Julio César Ortiz	2|9	6|9|76	88.900	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|7|76	Ricardo Felipe Botto	2|9	6|9|76	89.027	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	NATIVIDAD DE JESUS JAYMES DE QUINTAN	2|9	6|9|76	89.033	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|8|76	MARIA ANTONIA MINELLA o MARIA ANTONIA MENNELLA o MARIA ANTONIA MINENLLA o MARIA ANTONIA MINELLA de DIPIERRI o MARIA ANTONIA MENNELLA de DIPIERRI o MARIA ANTONIA MINENLLA de DIPIERRI	2|9	6|9|76	88.905	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|8|76	Héctor Antonio Conde	2|9	6|9|76	89.032	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|6|76	Domingo Carmelo Gerónimo Lacava	2|9	6|9|76	88.903	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	ISIDRA PELAEZ de NAHMANN	2|9	6|9|76	88.925	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	GREGORIO RAMON RODRIGUEZ	2|9	6|9|76	88.930	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13|8|76	RODOLFO DOMINGUEZ	2|9	6|9|76	88.945	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	11|8|76	SILVINO PEREYRA LAGE	2|9	6|9|76	88.993	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|8|76	Cecilia ENGEL de LOWENSTEIN y Salomón LOWENSTEIN	2|9	6|9|76	88.984	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	29|7|76	Alonso José Espinosa	2|9	6|9|76	88.875	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	Carmen PIÑA Viuda de RODRIGUEZ	2|9	6|9|76	88.976	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	ANTONIC PIANA y FRANCISCO PIANA	2|9	6|9|76	88.956	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	20|8|76	ZALMAN ROMAROWSKI	2|9	6|9|76	88.873	1.000
29	59	Luis José Carballido	19|7|76	JOSE CAMPOS	2|9	6|9|76	88.831	1.000
30	60	Jos María Scorta	11|8|76	Julio CORRAL y Justa CORRAL FRAGA	2|9	6|9|76	88.860	1.000

e.2|9 Nº 440 v.6|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 1 —

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OMAR OSUNA o JORGE OSMAR OSUNA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de agosto de 1976. — Carlos Enrique Zucca, secretario.
e.2|9 Nº 1.121 v.8|9|76

— Nº 3 —

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTILIA AZUSENA CASAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, causa Nº 18.140, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.2|9 Nº 1.122 v.8|9|76

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, del doctor Virasoro, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE ANTONIO BRICCI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.068 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 23 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.2|9 Nº 1.123 v.8|9|76

— Nº 3 —

Juzgado en lo Federal Nº 3, de Primera Instancia de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado BARTOLOME JORGE DEMAESTRI para que comparezca a estar a derecho en el curso de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. — Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal. — Autos caratulados: "Fisco Nacional c|Demaestri, Bartolomé Jorge; Rodrigué, Jorge Alberto Marcos; Balbi, Pedro Narciso, y|o quien resulte propietario s|expropiación".
San Martín, 18 de agosto de 1976. — Osvaldo Mitchele, secretario.
e.2|9 Nº 1.124 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Ernesto A. Spangenberg, se cita a emplazar a NESTOR MARCELO ELIAS para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional Nº 1, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 20 de agosto de 1976. — Ignacio E. Basombrio (h.), secretario.
e.2|9 Nº 1.125 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín provincia de Buenos Aires doctor Ernesto A. Spangenberg se cita y emplaza a NARCIZO BARROS para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 9.579 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.2|9 Nº 1.126 v.8|9|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por cinco, al prófugo HUGO NESTOR LONGHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.880|67, que se le sigue por infracción al artículo 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 20 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.2|9 Nº 1.127 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a IGOR POLUYAN para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº P-78|63 que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|9 Nº 1.128 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ENRIQUE MARTIN MAETHER, para que dentro del plazo de quince días, a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri a estar a derecho en la causa Nº M-129|63 que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|9 Nº 1.129 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a WENCESLAO MIGUEL CACERES y ROSALIA CASTRO para que dentro del término de quince días contando a partir desde el último de su publicación en el presente, que se hará por cinco, comparezcan ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 6.504|66 que se les sigue por infracción al art. 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
San Martín, 16 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|9 Nº 1.131 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SILVA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 13.452 que se le sigue por inf. art. 212 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 20 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|9 Nº 1.130 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spanbengerg, se cita y emplaza a MARGARITA RAMIREZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, del Dr. Carlos G. Daneri, a prestar declaración indagatoria en los autos número 15.787|76 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 13 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|9 Nº 1.132 v. 8|9|76

MISIONES

Por disposición de la señora jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de Misiones, Dra. Aleida M. de Varela Sarcos, se cita por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CELESTINO LOPEZ, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión chofer apodado "Mario", hijo de Celestino López y de Florentina Romero, cuyo último domicilio fijara en Garupá, Misiones, para que designe defensor en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas reiteradas (Expte. Nº 124|71), bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Posadas, 20 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e. 2|9 Nº 1.134 v. 8|9|76

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la sección Azul, Pcia. de Buenos Aires, Dr. José Andrés Meza, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PRESENTADO INSAURRALDE, hijo de Presentado y de Claudia Ramírez argentino, nacido en Las Toscas, Pcia. de Santa Fe, el día 28 de setiembre de 1946, soltero, instruido, chofer, L.E. número 7.880.084 con último domicilio conocido en la localidad de Las Toscas, Santa Fe; a fin que se presente al Juzgado Federal de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 25 de Mayo Nº 725, por ser requerido en la causa Nº 16.317, caratulada: "Insaurralde, Presentado-Inf. art. 192, C. Penal Loma Negra"; haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 de Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 20 de agosto de 1976. — Eduardo Luis Vischi, secretario
e. 2|9 Nº 1.133 v. 8|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "PALATNIK DE FRIDMAN, SARA BEILA s|sucesión", Expte. Nº 17.857, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 3 8, Capital, el día jueves 9 de setiembre de 1976, a las 15.30 hs., la Unidad Nº 14, del 6º piso, letra "M" del inmueble ubicado en esta Capital, calle España, hoy Melchor Gaspar de Jovellanos 208 cuya superficie común es de 26,72 m2, más 2,10 m2 de balcón y una superficie propia de 53,03 m2 cubiertos, lo que hace una superficie total de 81,85 m2 de superficie, correspondiéndole un porcentual del 5,38 o|o. — La unidad adeuda la suma de $ 3.700.— en concepto de expensas comunes y arreglos del edificio. — Base: $ 850.000.—, contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|o de sellado. — El departamento está y se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 4.800.— e. 2|9 Nº 89.654 v. 6|9|76

— Nº 7 —

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "PRADEL, SANTIAGO LUIS, y BARBET de PRADEL, EMILIA CELINA s|sucesiones" (Expte. 1.530|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1976, a las 16,30 hs., las unidades Nº 3 y 4 del 1º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, Viamonte 931|27|33|39. Medidas: Unidad Nº 3: Sup. piso 137,20 ms. cs., Sup. entrepiso 23 ms. cs., Sup. propia 160,20 ms. cs. Porcentual 5 o|o. Unidad Nº 4: Sup. piso 135,70 ms. cs., Sup. entrepiso 23 ms. cs., Sup. propia 158,70 ms. cs. Porcentual 4,91 o|o. Las unidades se entregan desocupadas y en el estado de conservación en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores, la independización de las mismas. — Venta al contado. — Bases U. 3 $ 17.839,75. U. 4 $ 17.520. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Alejandro Olazábal, secretario ad hoc.
$ 5.100.— e.3|9 Nº 89.780 v.7|9|76

— Nº 13 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Juicio: "ALMUIÑAS LUIS y Otros c|SAGASTA de PERSOGLIA ANA MARIA s|Ejecución Hipotecaria". Exp. 19.318, que el martillero Horacio Alfredo Sagari rematará el día 8 de septiembre de 1976 a las 16 hs., en la oficina sita en Belgrano 1657, Piso 2, Dpto. D, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Colodrero 2327, Piso 3, Unidad Funcional Nº 24. Sup. Total 31 mts. 83 decímetros cuadrados, compuesto de living, comedor, dormitorio, baño y cocina totalmente instalados. El bien se encuentra desocupado. — Base $ 486.000. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.
$ 3.300.— e.3|9 Nº 89.766 v.7|9|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "MICO CARRERES, JUAN ENRIQUE y GOMEZ de MICO, REGINA s|sucesiones" (Expediente Nº 9.564), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el día jueves 9 de setiembre de 1976, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Terrada Nº 1151, entre Avenida Gaona y Luis Viale, de la Capital Federal, cuyo terreno mide 8,66 m de frente por 35 m de fondo. — Tiene jardín al frente y lo edificado consta de 6 dormitorios, 2 cocinas, baño, lavadero y terraza. — Posee servicios de luz, gas, cloacas y teléfono. — Se entrega desocupada. — Horario de visitas de 10 a 19 horas diariamente. — Base: $ 174.040. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y cancelar seña y comisión en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.
$ 4.800.— e. 2|9 Nº 89.442 v. 6|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45 del Dr. Oscar Sergi, comunica por 5 días en autos "J. H. MATERA, S. A. C. I. s|Quiebra", Expte. Nº 2.351, que los martilleros Federico D. Sorribas y Eneas V. Gianella, rematarán el día 13 de septiembre de 1976 a las 9 horas, en Perú 27, Capital, todas las maquinarias, existencias e instalaciones de la fallida a saber: 2 Linotipos Marca "Linotype", modelo 5 (reformada) y 8; 1 Máquina (minerva) Automática "Super Heidelberg" (original tamaño oficio); 1 Máquina Plana Automática (planeta) 72x52; 1 Máquina Mielhe Vertical Automática Original doble oficio; 1 Máquina Plana "Verk Augsburg" 81 x 116; 2 Minervas cilíndricas (troqueladoras) marcas "Victoria" y "Phoenix" de 52 x 38 y 42 x 31 respectivamente; Cosedoras a alambre e hilo; Minervas a plato; 2 Guillotinas, "Sybold Automática" y "Gráfica Labor" Semi-Automática; 15 Juegos de Matrices de linotipos, espacios y repuestos nuevos, nacionales e importados; gran cantidad de imposiciones de hierro, plomo de linotipo e interlíneas y lingotes; gran cantidad de resmas de papel ilustración y obra; Máquinas, útiles y toda clase de muebles de oficina y demás maquinarias, muebles y existencias inventariadas en autos. Exhibición los días 8, 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 9 a 17 horas, en el local de la fallida sito en Lavalle 1653, Capital Federal. Catálogos en las oficinas de los martilleros: Tucumán 983, Piso 1º, Depto. "C", T. E. 35-3744. Condiciones de venta: Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al Contado y en Efectivo y|o Cheque Certificado. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proceds.). El desarme y traslado corren por cuenta y riesgo de los compradores y su retiro debe efectuarse dentro de los cinco días de realizado el remate.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Oscar Sergi, secretario.
$ 11.500.— e.1º|9 Nº 89.376 v.7|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, comunica por tres días en autos: "BEFFA, EDGARDO LUIS y otra c|PASTRANA, JUAN TELMO y otros s| cobro de alquileres", Expte. Nº 137.429|73, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 7 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Cap., el inmueble ubicado en la calle Arredondo 4469, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 m de frente al SE. por 19,69 m en su otro frente al NE. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Manz. 102, Parcela 9. — En estado de ocupación por el propietario y familia. — Base: $ 49.254 (2|3 partes de valuación fiscal). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 10 por mil. — Todo en efectivo. — Visitas diariamente de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Luis F. P. Leiva Fernández, secretario.
$ 4.500.— e. 2|9 Nº 89.168 v. 6|9|76